

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/3413-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA
TACNA-TACNA-TACNA**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO
DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR
HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA – CAPLINA CLASE B,
SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA –
PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – CONSENTIMIENTO DE LA
BUENA PRO Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 30 SE SETIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

TACNA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2024-OCI3413-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA – CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3
CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	48
IX. CONCLUSIÓN	48
X. RECOMENDACIÓN	48
APÉNDICES	49

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/3413-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR UCHUSUMA – CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3
CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, mediante el oficio n.° 023-2024-OCI/PET/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3413-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”; se realiza de conformidad a la normativa vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”; se realiza conforme a la normativa de contrataciones vigente, disposiciones internas, y demás normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, y que ha sido ejecutado de 30 de setiembre al 4 de octubre de 2024, en el distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

De la elaboración del estudio de preinversión

El 30 de marzo de 2021, el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, en adelante la “entidad”, declaró la viabilidad de estudio de pre inversión del proyecto: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma –

Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, con código único de inversiones n.º 2514744.

En dicho estudio se planteó el cierre de brechas de accesos a servicios para el sistema de riego en mal estado, siendo el objetivo central del proyecto: “Suficiente regulación del servicio de agua para uso en riego a nivel de las comisiones de regantes de Uchusuma y Magollo”.

Para ello, se programó la siguiente alternativa: “El COMPONENTE 01: eficiente infraestructura de almacenamiento, con la construcción de Canal de alimentación. - entre el tramo del canal de conducción Uchusuma hasta el desarenador, para sedimentar los sólidos en suspensión y mejorar el ingreso del agua al reservorio (02). - para almacenamiento de 380,000.00 m3 cada reservorio. Canal de descarga. - es para aliviar los excedentes de agua para el canal Uchusuma, Instalación de estructura de regulación. - es para servicio de purga de agua almacenada y/o limpieza periódica. El COMPONENTE 02: oportuna distribución del recurso hídrico, el desarrollo de talleres de capacitación dirigido a los Usuarios de Riego Uchusuma y Magollo, en materia de gestión de agua, el manejo de cultivos El COMPONENTE 03: suficiente capacitación, sensibilización agraria, se plantea mantener sensibilización directa.”

Del expediente técnico

La entidad mediante Resolución Gerencial n.º156-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de junio de 2024 aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, con código CUI 2514744, con un presupuesto de S/ 63 854 506.42 y en un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Cuadro n.º 1
Resumen de los presupuestos aprobados para el proyecto de inversión pública

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	Obras provisionales y preliminares	4 402 102,09
2	Reservorio 06	17 069 077,99
3	Reservorio 07	18 553 960,07
4	Estructuras de protección en canal principal	1 421 180,88
5	Plan de manejo ambiental	1 121 861,75
6	Plan de Desbosque	340 149,20
7	Plan de monitoreo arqueológico	9 503,80
	Costo directo	42 917 835,78
	Gastos generales (19.71%)	8 460 641,06
	Utilidad (8.00%)	3 433 426,86
	Sub total	54 811 903,70
	IGV (18.00%)	9 866 142,67
	Monto referencial de obra (VR)	64 678 046,37
	Expediente técnico (0.70% VR)	455 109,94
	Gastos de Supervisión (4.55% VR)	2 943 428,05
	Gastos de Gestión del Proyecto (1.17% VR)	757 059,25
	Monto total del proyecto	68 833 643,61
	Control concurrente (1.15%)	788 808,33
	Monto final del Proyecto	69 622 451,94

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º135-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De acuerdo al expediente técnico definitivo, se consideró la descripción de los siguientes trabajos:

01 OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES

Consisten básicamente en los trabajos previos y paralelos a la ejecución del proyecto, tales como:

- Construcción de Campamento de obra: Estructuras, Arquitectura, Obras exteriores, Instalaciones sanitarias y eléctricas.

- Movilización y desmovilización de equipos y transporte de materiales a obra.
- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías de acceso existentes y proyectados.
- Seguridad y salud en obra-Vigilancia, Prevención y control de Covid-19.
- Control de calidad En obra.

02 RESERVORIO 6

Se ha proyectado un reservorio con una capacidad aproximada de 385,000 m³ considerando un recubrimiento de geomembrana HDPE e= 1.50 mm, y para mejorar la estabilidad de los taludes previamente se instalará un geotextil de un gramaje de 200 gr/m² de tal forma que sirva de protección a la geomembrana.

Características físicas del Reservorio 6

Nivel de corona de reservorio	:	857.9 m.s.n.m.
Altura de reservorio	:	6.00 m
Ancho de corona de reservorio	:	5.00 m
Borde libre	:	0.8 m
Volumen del embalse	:	0.385 hm ³
Nivel del NAME	:	857.40 m.s.n.m.
Nivel del NAMO	:	857.10 m.s.n.m.
Nivel del NAMI	:	852.40 m.s.n.m.
Área de emplazamiento	:	101998.38 m ²

Características de sus obras de arte

Estructuras que intervienen en la alimentación del reservorio:

- Bocatoma, cuya finalidad es captar y derivar hacia el desarenador el agua proveniente del canal Uchusuma.
- Desarenador, permite la sedimentación de las partículas finas que se encuentran en suspensión.
- Canal de alimentación, conduce el caudal hacia el reservorio partiendo desde la bocatoma con una longitud total aproximada de 470 m. y una sección rectangular, en su tramo final se encargan de alimentar al reservorio a través de tuberías de PVC.
- Vertederos de alimentación, se encargan de alimentar directamente al reservorio y consiste en 21 tuberías de PVC de 300 mm separadas a 15.5 m. con una longitud de 8 m.
- Canal de descarga en alimentación, su finalidad es de regresar el caudal captado en el caso se exceda la capacidad del canal de alimentación, tiene una longitud total aproximada de 180 m.

Estructuras que intervienen en la descarga del reservorio

- Estructura de regulación o de servicio, encargada de controlar el volumen de agua almacenado, consiste en una estructura de concreto armado que involucra una tubería de 500 mm de diámetro con una longitud aproximada de 36 m. y una válvula tipo Howell Bunger que descarga en una cámara de disipación hacia el canal de servicio.
- Canal de servicio, conduce el caudal proveniente del reservorio hacia el canal Uchusuma, tiene una longitud aproximada de 110 m.
- Vertederos de descarga, su finalidad es limitar y evacuar el exceso de agua, consiste en 21 tuberías separadas a 15.5 m. de 27 m de longitud, estas tuberías llegan a una cámara de disipación previo al canal de descarga.
- Canal de descarga, conduce el caudal proveniente de las tuberías de evacuación, tiene una longitud aproximada de 415 m.

Estructuras que intervienen en el drenaje y mantenimiento

- Estructura de salida de fondo o de purga, la cual se encarga de purgar los sedimentos que se acumulen y comprende una estructura de concreto con una tubería de 630 mm de diámetro y una longitud aproximada de 45 m. y una cámara de disipación que desfoga al canal de limpia.
- Canal de limpia, se encarga de derivar lo proveniente de la estructura de salida de fondo y la tubería de drenaje hacia el canal de desvío existente, tiene una longitud aproximada de 115 m. y este compuesto de gaviones tipo colchón de 2.00x1.00x0.30 m.
- Sistema de drenaje, se encargará de proteger el reservorio de aguas subterráneas y posibles infiltraciones por aguas superficiales, y consiste en una tubería de drenaje de 300 mm de diámetro con una longitud de 445 m. y un geotextil de un gramaje de 300 gr/m², esta tubería desfoga en el canal de limpia.

03 RESERVORIO 7

Se ha proyectado un reservorio con una capacidad aproximada de 385,000 m³ considerando un recubrimiento de geomembrana HDPE e= 1.50 mm, y para mejorar la estabilidad de los taludes previamente se instalará un geotextil de un gramaje de 200 gr/m² de tal forma que sirva de protección a la geomembrana.

Características físicas del Reservorio 7

Nivel de corona de reservorio	:	889.6 m.s.n.m.
Altura de reservorio	:	6.0 m
Ancho de corona de reservorio	:	5.0 m
Borde libre	:	0.8 m
Volumen del embalse	:	0.385 hm ³
Nivel del NAME	:	889.10 m.s.n.m.
Nivel del NAMO	:	888.80 m.s.n.m.
Nivel del NAMI	:	884.10 m.s.n.m.
Área de Emplazamiento	:	103093.078 m ²

Características de sus obras de arte

Estructuras que intervienen en la alimentación del reservorio:

- Bocatoma, cuya finalidad es captar y derivar hacia el desarenador el agua proveniente del canal Uchusuma.
- Desarenador, permite la sedimentación de las partículas finas que se encuentran en suspensión.
- Canal de alimentación, conduce el caudal hacia el reservorio partiendo desde la bocatoma con una longitud total aproximada de 500 m. y una sección rectangular, en su tramo final se encarga de alimentar al reservorio a través de tuberías de PVC.
- Vertederos de alimentación, se encargan de alimentar directamente al reservorio y consiste en 21 tuberías de PVC de 300 mm separadas a 15.5 m. con una longitud de 8 m.
- Canal de descarga en alimentación, su finalidad es de regresar el caudal captado en el caso se exceda la capacidad del canal de alimentación, tiene una longitud total aproximada de 110 m.

Estructuras que intervienen en la descarga del reservorio

- Estructura de regulación o de servicio, encargada de controlar el volumen de agua almacenado, consiste en una estructura de concreto armado que involucra una tubería de 500 mm de diámetro con una longitud aproximada de 31 m. y una válvula tipo Howell Bunger que descarga en una cámara de disipación hacia el canal de servicio.

- Canal de servicio, conduce el caudal proveniente del reservorio hacia el canal Uchusuma, tiene una longitud aproximada de 60 m.
- Vertederos de descarga, su finalidad es limitar y evacuar el exceso de agua, consiste en 21 tuberías separadas a 15.5 m. de 25 m de longitud, estas tuberías llegan a una cámara de disipación previo al canal de descarga.
- Canal de descarga, conduce el caudal proveniente de las tuberías de evacuación, tiene una longitud aproximada de 460 m.

Estructuras que intervienen en el drenaje y mantenimiento

- Estructura de salida de fondo o de purga, la cual se encarga de purgar los sedimentos que se acumulen y comprende una estructura de concreto con una tubería de 630 mm de diámetro y una longitud aproximada de 44 m. y una cámara de disipación que desfoga al canal de limpia.
- Canal de limpia, se encarga de derivar lo proveniente de la estructura de salida de fondo y la tubería de drenaje hacia el canal de desvío existente, tiene una longitud aproximada de 115 m. y este compuesto de gaviones tipo colchón de 2.00x1.00x0.30 m.
- Sistema de drenaje, se encargará de proteger el reservorio de aguas subterráneas y posibles infiltraciones por aguas superficiales, y consiste en una tubería de drenaje de 300 mm de diámetro con una longitud de 445 m. y un geotextil de un gramaje de 300 gr/m², esta tubería desfoga en el canal de limpia.

Del expediente con la actualización de costos y presupuestos del proyecto.

La Entidad mediante la Resolución Gerencial n.º048-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024, aprobó el plan de trabajo I – 2024 Elaboración de la Actualización del Expediente Técnico del proyecto 2.514744 “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, con presupuesto ascendiente a S/ 40 000,00 para la ejecución de una meta física 1.0 Resolución, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Asimismo, mediante el oficio n.º 416-2014-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, el expediente técnico con la actualización de costos y presupuestos del proyecto “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, para su revisión y aprobación correspondiente.

Cuadro n.º 2
Presupuesto actualizado del proyecto

Descripción	Monto
Costo directo (CD)	39 740 986,85
Gastos Generales (19.51% CD)	7 752 569,63
Utilidad (8.00% CD)	3 179 278,95
Sub Total (ST)	50 672 835,43
IGV (18.00% ST)	9 121 110,38
Monto referencial de obra (VR)	59 793 945,81
Expediente Técnico	511 392,89
Gastos de Supervisión (4.86% VR)	2 903 428,05
Gastos de gestión del proyecto (1.25% VR)	747 059,25
Monto total del proyecto (MTP)	63 955 826,00
Control Concurrente (1.15% MTP)	735 492,00
Monto final del Proyecto	64 691 318,00

Fuente: Oficio n.º416-2014-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

En referencia a ello, la actualización de costos y presupuestos del proyecto alcanzado mediante el Acta n.º 01-2024-OCI/PET-SCC-CSPAPSHMUCBSCB de 12 de abril de 2024, se verificó que la fecha de determinación del presupuesto de obra es el 1 de abril de 2024, sin embargo, se advierte que el listado de insumos, análisis de costos unitarios y fórmula polinómica presentó fecha de determinación de 1 y 14 de abril de 2023, respectivamente.

En concordancia con el párrafo anterior se publicó el Informe de Hito de Control n.º 009-2024-OCI/3413-SCC, en el cual se han advertido tres (03) situaciones adversas en relación a la elaboración de expediente técnico con la actualización de costos y presupuesto del proyecto en mención, los cuales dieron como resultado, la implementación de acciones.

En consecuencia, de las situaciones adversas realizadas en el Informe de Hito de Control, señalado en el párrafo anterior, dio como resultado la Resolución Gerencial n.º 156-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de junio del 2024, aprueba la Actualización de Costos y Resumen Ejecutivo del expediente técnico del Proyecto en mención con un monto de S/ 63 854 506.42 soles (Sesenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis con 42/100 soles), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Resumen de los presupuestos aprobados de la Actualización de Costos

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	Obras provisionales y preliminares	3 097 457,61
2	Reservorio 06	16 339 322,80
3	Reservorio 07	16 626 482,83
4	Estructuras de protección en canal principal	1 591 159,85
5	Plan de manejo ambiental	1 114 356,63
6	Plan de Desbosque	320 895,47
7	Plan de monitoreo arqueológico	9 503,80
	Costo directo	39 099 178,99
	Gastos generales (19.71%)	7 744 622,41
	Utilidad (8.00%)	3 127 934,32
	Sub total	49 971 735,72
	IGV (18.00%)	8 994 912,43
	Monto referencial de obra (VR)	58 966 648,15
	Expediente técnico (0.70% VR)	511 392,89
	Gastos de Supervisión (4.55% VR)	2 903 428,05
	Gastos de Gestión del Proyecto (1.17% VR)	747 059,25
	Monto total del proyecto	63 128 528,34
	Control concurrente (1.15%)	725 978,08
	Monto final del Proyecto	63 854 506,42

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 156-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

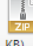




De la revisión efectuada al consentimiento de la buena pro y al perfeccionamiento del contrato procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET del proyecto "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna", se han identificado **tres (3)** situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de su ejecución contractual, las cuales se exponen a continuación:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO INCLUYÓ EN LAS BASES INTEGRADAS, LAS MODIFICACIONES GENERADAS PRODUCTO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, SITUACIÓN QUE GENERA INCONGRUENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO CON LAS QUE SE RIGEN LA CONTRATACIONES PÚBLICAS.

a) Condición

De la revisión y verificación de los documentos del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET, se muestra lo siguiente:

Imagen n.º 1
Lista de documentos del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

Lista de Documentos					
Nro.	Etapas	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	 (22415 KB)	09/08/2024 21:28	
2	Convocatoria	Informe que sustenta la declaratoria de Desierto	 (3055 KB)	09/08/2024 21:28	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	 (1 KB)	03/09/2024 19:52	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (21413 KB)	03/09/2024 19:52	
5	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	 (20 KB)	13/09/2024 17:55	

Fuente: Portal de búsqueda de procedimiento de selección del SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

• Incongruencias en la sección B. Experiencia del postor en la especialidad

De la revisión de las Bases Administrativas del procedimiento de selección en mención, se visualiza la inclusión de un párrafo en el Capítulo III Requerimiento en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, en su punto B. Experiencia del postor en la especialidad, como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 2
Experiencia del postor en la Especialidad de la AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 44'224,986.11 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 11/100 soles), en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Para evaluar la experiencia, cuando se refiera a obras iguales o similares, se considerará a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACION DE PROVISION DE AGUA Y/O DEFENSA RIBEREÑA Y/O PROTECCION DE RIBERAS Y/O PROTECCION DE INUNDACIONES</p> <p>Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y acta de recepción y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra y/o actas de conformidad de obra.</p>

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras de la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias correspondientes, dice:

Imagen n.º 3
Experiencia del postor en la Especialidad de la AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación³² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso</p>

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se apreció en las dos imágenes anteriores el Comité de Selección, incluyo en las bases administrativas un párrafo, el cual no se encuentra contemplado en las Bases Estándar publicadas por el OSCE, como se indicó en los párrafos precedentes, por lo cual afecta la legalidad de los documentos del procedimiento de selección.

Consecuentemente, el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, respecto a la observación n.º 13, realizada por el postor Victor Andres Iriarte Paredes, señala:

“(…)

Observación: nro. 13

Consulta/Observación:

10. Se observa las Bases en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO y en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, luego de la definición de obras similares el Texto: ¿Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y acta de recepción y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿. Según En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente: ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobada por el OSCE, se realiza de la siguiente manera: i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se

desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución. (...). Por lo expuesto, solicito suprimir dicho texto en los CAPÍTULO III REQUERIMIENTO y en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ya que para este proceso se aplica el presente acuerdo ya que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Sábado 2 de diciembre de 2023, y el proceso fue convocado el 22 de diciembre del 2023. (...) (Énfasis agregado).

Al respecto, el comité de selección absolvió la citada observación, bajo el siguiente argumento:

“(…)
Según el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En esa línea, se ACOGE la observación y se suprimirá lo siguiente: ¿Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y acta de recepción y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. (...)” (Subrayado agregado).

Sin embargo, a pesar de haber acogido la observación n.º 13, se ha revisado las bases integradas del procedimiento de selección, y se visualiza, que la misma no fue modificada, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Experiencia del postor en la Especialidad de la AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a S/ 41'200,000.00 (Cuarenta y Un Millones, Doscientos Mil con 00/100 Soles), en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Para evaluar la experiencia, cuando se refiera a obras iguales o similares, se considerará a:</p> <p>CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE PROVISION DE AGUA Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO</p> <p><u>Considerandó que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y acta de recepción y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se evidencia, el comité de selección a pesar de haber acogido la observación n.º 13, no modificó las bases integradas respecto a suprimir el citado párrafo; incumpliendo también, lo dispuesto en las bases estándar que son de utilización obligatoria en los procedimientos de selección, tal como se indica en la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD¹, aprobada mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias correspondientes.

• **Incongruencias en los requisitos relacionados al Equipamiento estratégico.**

De la revisión del pliego de consultas y observaciones, se indica que la observación n.º 16 realizada por Victor Andres Iriarte Paredes, señala:

Imagen n.º 5

Observación n.º 16 del Pliego de consultas y/o observaciones del Procedimiento de Selección

Ruc/código :	1000486532	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	IRIARTE PAREDES VICTOR ANDRES	Hora de envío :	22:22:44

Observación: Nro. 16
Consulta/Observación:
1. Se observa al comité que a la revisión del listado de maquinaria y/o equipos el Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-HP 7-9 Tn, Retroexcavadora 89-250 HP 1.1-2.75 yd3 y vibrador de concreto 4HP 2.40. No se encuentran presupuestados; para lo cual solicitamos suprimir dicha maquinaria del equipo estratégico de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
art 2 lce
Análisis respecto de la consulta u observación:
Se ACOGE, las siguientes maquinarias y/o equipos: se suprimira de los terminos de referencia, Retroexcavador 89-250 HP 1.1-2.75 yd3, Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-HP 7-9 Tn, y vibrador de concreto 4HP 2.40; ya que no se encuentra presupuestada en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Fuente: Pliego de consultas y observaciones del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se visualiza en la imagen anterior, se acoge suprimir la maquinaria Retroexcavador 89-250 HP 1.1-2.75 yd3, Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-HP 7-9 Tn, y vibrador de concreto 4HP 2.40, correspondientes a los ítems 09, 06, 13, respectivamente.

Así también, en la Consulta n.º 30, realizada por CORPORACIÓN ABBA PERU S.A.C., pide la aclaración sobre el ítem 09, como se ve en la siguiente imagen:

¹ Que el numeral VII Disposiciones específicas, establece:

"(...)

Las bases y solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la información de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado. (...)" (Subrayado agregado).

Imagen n.º 6
Observación n.º30 del Pliego de consultas y/o observaciones del Procedimiento de Selección

Ruc/código :	20609376776	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ABBA PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:41:35

Consulta: Nro. 30
Consulta/Observación:
 Respecto a los requisitos de calificación: A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, en virtud del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de Transparencia aclarar que el ítem 09 hace referencia a Retroexcavadora, ya que el termino retroexcavador no existe en el mercado.
Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1. Página: 97
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
 Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de Transparencia
Análisis respecto de la consulta u observación:
 se indica que de acuerdo al expediente técnico se encuentra presupuestado la siguiente maquinaria: RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA 170-250 HP 1.1 - 2.75 YD3 de acuerdo a la observación SE REALIZA LA ACLARACION, que se usara el nombre comercial para este insumo como : EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP 1.1 - 2.75 YD3
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
 en relación a la integración de bases, se modificara el equipo y maquinaria estratégico en el siguiente item EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP 1.1-2.75 YD3

Fuente: Pliego de consultas y observaciones del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, en la Observación n.º 35, realizada por GESCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita suprimir el ítem 06: Rodillo Liso vibratorio autopropulsado, como se ve en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7
Observación nro. 35 del Pliego de consultas y/o observaciones del Procedimiento de Selección

Ruc/código :	20604778787	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	GESCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:08:06

Observación: Nro. 35
Consulta/Observación:
 Con lo que respecta a los requisitos de calificación, en virtud del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, PRINCIPIO DE COMPETECIA, LIBRE CONCURRENCIA y EFICACIA Y EFICIENCIA, se solicita suprimir del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO el ítem 06: Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70 ¿ 100 HP 7 ¿ 9 Tn, ya que es una maquinaria escasa y difícil de encontrar en el mercado nacional.
Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1. Página: 97
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
 Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, PRINCIPIO DE COMPETECIA, LIBRE CONCURRENCIA y EFI
Análisis respecto de la consulta u observación:
 Se suprimirá dicho equipo de los términos de referencia ya que este no se encuentra presupuestado en el expediente técnico
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
 null

Fuente: Pliego de consultas y observaciones del procedimiento de selección AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1

Elaborado por: Comisión de Control.

Entonces, por consiguiente, en relación al Equipamiento Estratégico se hace el siguiente cuadro resumen, en el cual se incluyen la consultas y observaciones, a fin de determinar las incongruencias existentes.

Cuadro n.º 4
Resumen de observaciones y consultas relativas al Equipamiento Estratégico establecido en las bases administrativas y su acogimiento en las bases integradas

Equipamiento Estratégico					
Ítem	Descripción	Obs. n.º 16	Consulta. n.º 30	Obs. n.º 35	Comentario de la Comisión
06	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100 HP 7-9 Tn	Se acoge y suprimirá de las Bases		Se acoge y suprimirá de las bases	Se suprimió de las bases integradas conforme a la admisión de las observaciones.

09	Retroexcavador 89-250 HP 1.1-2.75 yd3	Se acoge y suprimirá de las Bases	Aclara el nombre e indica se usará el nombre Excavadora sobre orugas 170-250 HP 1.1 – 2.75 YD3		Existe una incongruencia en relación a la absolción de consultas, Así mismo, se aclara que el ítem se modificará a Excavadora sobre orugas 170-250 HP 1.1 - 2.75 yd3, sin embargo, la descripción del ítem en bases integradas figura como: Excavadora 170-250 HP 1.1 -2.75 yd3.
13	Vibrador de concreto 4HP 2.40"	Se acoge y suprimirá de las Bases			No se suprimió de las bases integradas a pesar de la admisión de la observación.

Fuente: Bases estándar de la AS-SM-9-2024-CS-GRT-PET-1, pliego de consultas y observaciones, y bases integradas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro n.º 4, las observaciones y consultas han llevado a la modificación y supresión de ciertos ítems del Equipamiento Estratégico. A pesar de que algunas recomendaciones fueron acogidas, no todas se implementaron de manera consistente; por ejemplo, el vibrador de concreto (ítem 13) no fue suprimido de las bases integradas.

Esta situación genera incongruencias, especialmente en relación a los ítems 09 y 13, y plantea una divergencia respecto al cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF, en su art. 72. Consultas, observaciones e integración de bases, numeral 6, dice: *“Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolción de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.”*.

Sin embargo, se identifican divergencias dentro del propio pliego, como en el caso del ítem 9 Retroexcavador 89-250 HP 1.1-2.75 yd, donde la Observación n.º 16 sugiere su supresión, mientras que la Consulta n.º 30 aclara su nombre y confirmación para las bases. Esto afecta el principio de transparencia establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, que indica que *“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igual de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”* (subrayado agregado)

En suma, la falta de claridad en los requisitos de calificación, junto con, las incongruencias identificadas en el equipamiento estratégico comprometen el principio de transparencia en el procedimiento de selección. Esto se traduce en una información inconsistente para los proveedores, lo que limita su capacidad para formular ofertas adecuadas. Asimismo, la pretensión de mantener una maquinaria la cual fue, en una de las observaciones fue acogida y en otras utilizaron el cambio de denominación acogiendo la maquinaria, afecta el principio de igualdad de trato, impidiendo que todos los postores tengan oportunidades equitativas en el proceso de contratación. En conjunto, estas situaciones generan incongruencias en el procedimiento de selección, lo que podría afectar la legalidad, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones públicas.

b) **Criterio**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competente efectiva.

c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previsto en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.”

(…)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.”

(…)

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

(…)

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguna de los supuestos previsto en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.”

(…)

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”, aprobada mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“(…)

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

“(…)

7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

“(…)

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.”

“(…)”

c) Consecuencia

El comité de selección no incluyó en las bases integradas, las modificaciones generadas producto de la absolución de consultas y observaciones, existiendo en ellas mismas divergencias, como incongruencias en la integración de bases, lo cual podría afectar la legalidad, transparencia e igualdad de trato con las que rigen las contrataciones públicas.

2. INCONGRUENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR, PARA OBTENER LA BUENA PRO, PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO, AL NO GARANTIZAR QUE EL POSTOR CUENTE CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ASÍ COMO, LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

a) Condición:

La Entidad, el 8 de agosto de 2024 convocó al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 09-2024-CS-GRT-PET** primera convocatoria, derivada de la **Licitación Pública N° 003-2023-CS-GRT-PET** registradas en el portal web del SEACE²; para la contratación de la ejecución de la obra: **“Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”**, obteniendo la Buena pro³, el postor Consorcio H2O Cerro Blanco⁴.

Al respecto, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se advierte presentación de documentación que acredita la experiencia de postor, según se muestra a continuación:

² Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

³ Procedimiento de selección a cargo del Comité de selección integrado por:

Cesar Fernando Torres Homere, presidente titular del comité

Luis Alberto Sosa Romero, primer miembro titular

Willy Mauricio Villanueva de la Vega, segundo miembro titular

⁴ Consorcio integrado por las empresas siguiente:

RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., Con RUC N° 20533979727, inscrita en la partida electrónica N° 11074667, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General, Pablo Denis Torres Vargas, identificado con D.N.I. n.º 00498097

FUNDO AMIR S.A., Con RUC N° 20603731779, inscrita en partida electrónica N° 11112518, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, representada por su Gerente General, Verónica Nalda Mamani Gamarra, identificada con D.N.I. n.º 23957310.

Cuadro n.º 5
Experiencia del postor en la especialidad

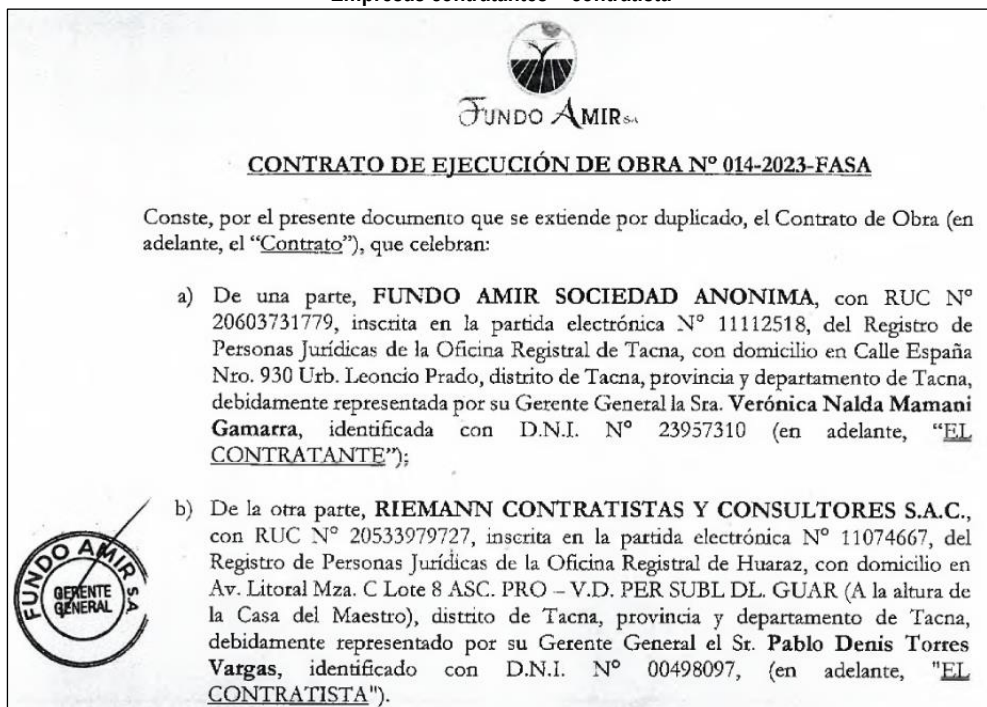
Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Proyecto Especial Lago Titicaca	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego canal N, en los sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar de los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región de Puno. cod. SNIP 222886	CONTRATO DE OBRA N° 0085-2015-MINAGRI-PELT-DE	22/04/2015	12/05/2016	S/ 28,992,396.26	S/ 14,496,198.13
						Participación 50%	
						S/ 14,496,198.13	
2	Gobierno Regional de Arequipa	Mejoramiento del servicio de agua para riego de canal alto y bajo Quequeña distrito de Quequeña - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.	CONTRATO NRO. 019-2021-GRA	08/02/2021	21/11/2022	S/ 9,358,145.48	S/ 23,854,343.61
						Participación 100%	
						S/ 9,358,145.48	
3	FUNDO AMIR S.A.	Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z. comité 8, manzana C. lote 9 del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2023-FASA	06/03/2023	05/07/2024	S/4 468 734.00	S/ 28 323 077.61
						Participación 100%	
						S/4 468 734.00	
4	Proyecto Especial Lago Titicaca	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego canal N, en los sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar de los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región Puno. cod SNIP 222886	CONTRATO DE OBRA N° 0085-2015-MINAGRI-PELT-DE	22/04/2015	12/05/2016	S/ 28,992,396.26	S/ 14,496,198.13
						Participación 50%	
						S/ 14,496,198.13	
Total						S/ 42 819 275.74	

Fuente: Anexo n.º 10 experiencia del postor en la especialidad, presentada por el Consorcio H2O (folio 51-52)

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, el Consorcio H2O Cerro Blanco, acreditado en el ítem 3 como experiencia del postor, el contrato de ejecución de obra n.º 014-2023 FASA, cuyo objeto del contrato se denomina: **“Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z comité 8, manzana C, lote 9, del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”**, según imágenes siguientes:

Imagen n.º 8
Empresas contratantes – contratista



Fuente: Anexo n.º 10 experiencia del postor en la especialidad, presentada por el Consorcio H2O (folio 108-115)

Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.º 9
Suscripción de contrato


DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Las Partes el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE EL CONTRATANTE: Calle España Nro. 930 Urb. Leoncio Prado, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Av. Litoral Mza. C Lote 8 ASC. PRO – V.D. PER SUBL DL. GUAR (A la altura de la Casa del Maestro), distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los 06 días del mes de Marzo del 2023.



FUNDO AMIR S.A.
Verónica N. Mamani Gamarra
GERENTE GENERAL
VERÓNICA NALDA MAMANI GAMARRA
DNI N° 23957310
GERENTE GENERAL
FUNDO AMIR SOCIEDAD ANONIMA

RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
Pablo Denis Torres Vargas
DNI N° 00498097
GERENTE GENERAL
PABLO DENIS TORRES VARGAS
D.N.I. N° 00498097
GERENTE GENERAL
RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C

Fuente: Anexo n.º 10 experiencia del postor en la especialidad, presentada por el Consorcio H2O (folio 108-115)

Elaborado por: Comisión de control

El contrato fue suscrito por la empresa consorciada RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. y la empresa FUNDO AMIR S.A.⁵, el 6 de marzo de 2023, en la cláusula tercera, estableció el plazo de ejecución de **460 días calendarios** y para la liquidación de la obra **90 días calendarios**, según cita textualmente:

“(...)

*La Ejecución de la Obra durará **460 DIAS calendario** computados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato. Dicho plazo es susceptible a modificación conforme lo establecido en el expediente técnico.*

*Respecto a la Liquidación de Obra será presentado por E L CONTRATISTA en un plazo máximo de **90 días calendarios** computados a partir del día siguiente de suscrito el acta de recepción de obra.” (Énfasis agregado).*

En atención a ello, se determinó la fecha de inicio, termino y liquidación de obra, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Plazo de ejecución de obra

Nº	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA
1	Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z. comité 8, manzana C. lote 9 del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.	06/03/2023	--
	Plazo de ejecución	460 días calendarios	--
	Termino de ejecución	08/06/2024	07/06/2024
	Plazo para liquidación de obra	90 días calendarios	--
	Liquidación de obra	06/09/2024	--

Fuente: Anexo n.º 10 experiencia del postor en la especialidad, presentada por el Consorcio H2O (folio 108-115)

Elaborado por: Comisión de control

⁵ Cabe precisar que la actividad económica de la empresa FUNDO AMIR SA:
- Principal - 1030 - Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas
- Secundaria 1 - 4719 - Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados

En ese sentido, se aprecia que la obra habría iniciado la ejecución el 6 de marzo de 2023 y habría culminado el 7 de junio de 2024 según el Acta de Recepción de Obra, el cual es suscrito por inspectora de obra y gerente general de FUNDO AMIR S.A. y el residente de obra y el gerente general de la empresa RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., según se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Suscripción de acta de recepción de obra

CONTRATANTE - FUNDO AMIR S.A.		CONTRATISTA - RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	
Gerente General	Verónica Nalda Mamani Gamarra	Gerente General	Pablo Denis Torres Vargas
Inspector	Sulvi Andrea Arroyo Tapia	Residente	Aníbal Jesús Pineda Neyra

Fuente: acta de recepción de obra de 5 de julio de 2024 (folio 108-115)

Elaborado por: Comisión de control

De la participación de la inspectora de obra

Mediante requerimiento de información⁶ a Sulvi Andrea Arroyo Tapia, respecto a la participación en condición de inspectora de la obra, mediante documento s/n de 30 de setiembre de 2024⁷, confirmo la validez del acta de recepción de obra y la participación como inspectora de la obra: **“Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z comité 8, manzana C, lote 9, del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.”**; asimismo, se solicitó documentación referida a copias de las boletas de pago y/o recibos por honorarios que sustente las labores efectuadas para la ejecución de la obra, manifestando:

*“(…) mi persona **presto labores de manera parcial**, bajo la categoría, renta de cuarta categoría. Dicha renta de trabajo se rige por el principio de lo percibido, es decir se cancelan los impuestos una vez que la empresa contratante cancele los honorarios.*

*Para el caso en mención, se emitirán recibos por honorarios **posterior a la notificación a mi persona, de la aprobación de la liquidación financiera de la obra**, con el fin de no tener problemas con las retenciones de cuarta categoría y la cancelación de impuestos conforme al principio de lo percibido.” (Énfasis agregado).*

Al respecto, mediante requerimiento de información al Seguro Social de Salud Tacna⁸, respondiendo a través del oficio n.º 247-OSPETACNA-GCSPE-ESSALUD-2024 de 2 de octubre de 2024, respecto a los aportes de salud que habrían aportado empleadores a favor de Sulvi Andrea Arroyo Tapia durante el periodo 2023 y 2024, emitiendo el reporte de aportaciones como se muestra en cuadro siguiente:

⁶ Oficio n.º 000421-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024

⁷ Firmado por Sulvi Andrea Arroyo Tapia. De profesión ingeniera agroindustrial CIP n.º 236890

⁸ Oficio n.º 002-2024-CG/OC3413 de 2 de octubre de 2024

Cuadro n.º 8
Reporte de aportaciones Essalud - Sulvi Andrea Arroyo Tapia

Mes	Año	Aportación	Empresa
Agosto	2024	92.25	FOODSPICE GROUP SAC Principal - 1030 - ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS Secundaria 1 - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Julio		92.25	
Junio		92.25	
Mayo		92.25	
Abril		92.25	
Marzo		92.25	
Febrero		92.25	
Enero	2023	92.25	AGRO NEGOCIOS B & M SAC⁹ Principal - 4620 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS Secundaria 1 - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Mayo		68.25	
Abril		68.25	
Marzo		68.25	
Febrero		68.25	
Enero		68.25	FUNDO AMIR S.A. Principal - 1030 - ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS Secundaria 1 - 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS

Fuente: oficio n.º 247-OSPETACNA-gcsp-essalud-2024 de 2 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se aprecia a Sulvi Andrea Arroyo Tapia, registra aportaciones de enero a mayo de 2023 en la empresa FUNDO AMIR S.A., periodo anterior al inicio de la obra que habría sido ejecutada y no registra aportaciones de junio a diciembre de 2023; así como, de enero al 5 de julio de 2024, fecha del acta de recepción de la obra de parte de la empresa FUNDO AMIR S.A..

Así también, Sulvi Andrea Arroyo Tapia, registra aportaciones en la empresa FOODSPICE GROUP SAC., del periodo marzo a agosto de 2024, por ello, se solicitó información a la empresa y mediante documento s/n de 3 de octubre de 2024¹⁰, emitió respuesta adjuntando:

- Constancia de seguro RIMAS EPS S.A. de 1 de abril de 2024.
- Documento de endoso de inclusión de asegurado de 2 de abril de 2024.
- Constancia de alta del trabajador formulario 1604-1 – SUNAT de 18 de marzo de 2024.
- Constancia de baja del trabajador formulario 1604-3 – SUNAT de 2 de setiembre de 2024.
- Carta de renuncia de 5 de agosto de 2024, emitido por Sulvi Andrea Arroyo Tapia.
- Reporte de eventos de asistencia de los meses de marzo a agosto de 2024.

Al respecto, de la documentación adjunta, Sulvi Andrea Arroyo Tapia, ha laborado durante el periodo marzo a agosto de 2024 en la empresa FOODSPICE GROUP SAC; conforme se aprecia en el **reporte de eventos de asistencia**, según se muestra en el cuadro siguiente:

⁹ Cabe precisar, durante los meses de enero y febrero de 2024 registra aportaciones realizados por la empresa AGRO NEGOCIOS B&M SAC; por el cual, se solicitó información a fin de verificar la participación de Sulvi Andrea Arroyo Tapia, empresa que a través de documento s/n de 3 de octubre de 2023, manifiesta que la mencionada: "No laboro en nuestra empresa ni por contrato ni por servicios por honorarios".

¹⁰ Oficio n.º 003-2024-CG/OC3413 de 2 de octubre de 2024.

Cuadro n.º 9
Reporte de eventos de asistencia

Dia	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1			07:39	17:15	07:39	17:15	06:20	14:35	08:11	17:06	FALTA JUSTIFICADA	
2			07:23	17:19	07:23	17:19			08:17	17:14	08:33	17:04
3			07:43	17:03	07:43	17:03	08:05	17:23	07:33	17:30		14:38
4			07:48	17:22	07:48	17:22	07:57	17:42	07:42	17:05	DOMINGO	
5			07:34	17:30	07:34	17:30	07:52	17:07	07:42	17:05	08:07	
6				15:05		15:05	07:56	17:04	07:51	17:15	FERIADO	
7							06:03	14:33		15:03	08:25	17:29
8			07:47	17:44	07:47	17:44	FERIADO		DOMINGO		07:49	17:12
9			07:24	17:32	07:24	17:32				17:08	07:55	
10			07:32		07:32		08:14	17:27	08:02	17:12		14:35
11			07:31	17:06	07:31	07:06	07:43	18:03	07:49	17:52	DOMINGO	
12			07:50	17:38	07:50	17:38	06:30	17:18	08:03	08:17	08:12	17:09
13			06:14	15:29	06:14	15:29	08:04	18:47	VACACIONES		08:17	17:07
14							07:52		DOMINGO			17:11
15			07:58	17:20	07:58	17:20	DIA DEL PADRE		07:48	17:40		17:10
16			08:12		08:12				07:43	18:54		17:09
17			07:09	17:18	07:09	17:18	06:06	17:04	06:37			14:47
18	07:49			18:43		18:43	07:50	07:05	08:06	17:13	DOMINGO	
19	07:33	17:41	06:01	17:16	08:01	17:16	08:01	17:16	07:40			17:05
20	07:20	22:36	06:46	14:41	06:46	14:41	08:08	17:30	CUMPLE		08:19	17:09
21	07:19						VACACIONES		DOMINGO			18:11
22		17:19	07:54	17:22	07:54	17:22	VACACIONES		07:53	17:13		17:06
23	06:30		07:51	17:25	07:51	17:25	VACACIONES		07:40	18:35		17:38
24			07:46	17:16	07:46	17:16	07:51	17:14	07:07	17:23	FALTA JUSTIFICADA	
25	07:44		08:01	17:18	08:01	17:18	07:55	17:11	07:08	17:21	DOMINGO	
26	06:36	17:34	08:04	17:13	08:04	17:13	17:42	17:09	07:49	17:47		17:02
27	07:39	18:19	06:24	14:51	06:24	14:51	ASISTENCIA		FERIADO			17:11
28	06:14						ASISTENCIA		DOMINGO		FERIADO	
29	FERIADO				08:01	17:18	FERIADO		FERIADO			18:34
30	FERIADO				08:04	7:13			08:13			17:15
31					06:24	14:51					FERIADO	

Fuente: documento s/n de 3 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, el reporte de asistencia emitido por la empresa FOODSPICE GROUP SAC, confirma que Sulvi Andrea Arroyo Tapia, laboró de **18 de marzo a 31 agosto de 2024** en horario completo siendo el promedio de horario de labores de **07:30 horas a 17:30 horas**.

Se advierte, las labores de Sulvi Andrea Arroyo Tapia, es incongruente debido a que durante de 18 de marzo a 31 de agosto de 2024 laboro en horario completo en la empresa FOODSPICE GROUP SAC, desconociendo en que horario habría laborado como inspectora de obra en la empresa FUNDO AMIR S.A., según el acta de recepción de obra de 5 de junio de 2024, de la obra que habría sido ejecutado del 6 de marzo de 2023 hasta el 7 de junio de 2024; sin embargo, transcurridos los 460 días calendarios desde que habría ejercido su labor como inspectora obra, no habría recibido una contraprestación por sus servicios profesionales, conforme lo indicó la profesional en su documento s/n de 30 de setiembre de 2024.

De la participación del ingeniero residente

Mediante requerimiento de información¹¹ a Aníbal Jesús Pineda Neyra, residente en la obra, quien a través del documento s/n de 2 de octubre de 2024, confirma su participación como residente en la obra: **“Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z comité 8, manzana C, lote 9, del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.”**; así como, la suscripción del acta de recepción de obra de 5 de julio de 2024, asimismo, señala haber laborado en forma parcial bajo la modalidad de recibos por honorarios e indica que la remuneración será recibida una vez realizada la liquidación financiera de obra.

Sobre el particular, de la información solicitada al Seguro Social de Salud Tacna¹², respecto a los aportes de salud realizados por alguna entidad a favor de Aníbal Jesús Pineda Neyra, durante el periodo 2023 y 2024, a través del oficio n.º 247-OSPETACNA-GCSPE-ESSALUD-2024 de 2 de octubre de 2024, emite reporte el cual no registra aportaciones de empleadores a la fecha, según se muestra en imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Registro aportaciones Aníbal Jesús Pineda Neyra

RECORD DE APORTES

TIPO DOCUMENTO: Libreta Electoral/DNI
Nº DOCUMENTO: 40644876
DESDE (Año-Mes): AAAA-MM
HASTA (Año-Mes): AAAA-MM
Buscar

Libreta Electoral/DNI: 40644876 SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: CASADO FECHA NACIMIENTO: [REDACTED]
APELLIDOS Y NOMBRES: PINEDA NEYRA ANIBAL JESUS

Tipo Prestador	Días Lab.	Mto. Aporta	Mto. Base Imponib.	RUC	Razon Social
NO CUENTA CON APORTACIONES EN EL PERIODO SOLICITADO					

Fuente: oficio n.º 247-OSPETACNA-GCSPE-ESSALUD-2024 de 2 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Se advierte, que al término de la ejecución del presente hito de control, se determinó incongruencia en la participación del residente de obra, toda vez que transcurridos 548 días calendarios (un año y medio) desde el inicio de obra, y no acredita retribución económica por la participación como residente de la obra.

De requerimiento de información a las empresas vinculadas

A través de la carta n.º 030-2024-RCyC S.A.C.-GG/PDTV de 30 de octubre de 2024¹³, Pablo Denis Torres Vargas, gerente general de la empresa RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., no emite respuesta al requerimiento de información; más aún, solicita ampliación de plazo de seis (06) días hábiles.

Del mismo modo, mediante carta n.º 024-2024-FASA/GG de 30 de setiembre de 2024, Veronica Nalda Mamani Gamarra, gerente general de la empresa FUNDO AMIR S.A., confirma la validez del contrato de obra, el acta de recepción y la participación del residente e inspectora de la obra que se habría realizado.

¹¹ Oficio n.º 000423-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024

¹² Oficio n.º 000425-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024

¹³ Información requerida mediante oficio n.º 000422-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024

Asimismo, respecto al financiamiento y/o recursos presupuestales para la ejecución de la obra, señala que esta fue asumida por la empresa contratista (RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.), y que los pagos por la prestación realizada serán afectados según cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.º 014-2023-FASA.

Al respecto, la Gerente General de la empresa FUNDO AMIR S.A. señala que después haberse culminado con la ejecución de la obra, y hasta la recepción de la misma, su representada no habría emitido pago alguno por la prestación realizada a la empresa RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., la cual, indica que se encuentra condicionada a la cláusula quinta del contrato.

Sobre el particular, se verificó la cláusula quinta del contrato indicado, establece:

“Como contraprestación total y definitiva por la Obra, asciende a S/ 4,468,734.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), este monto incluye el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) (en adelante, el “Precio”)

*EL CONTRATISTA **presentará valorizaciones de avance de forma mensual** dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, que deberán ser aprobadas por EL CONTRATANTE.*

*La modalidad de este Contrato es a “Precios Unitarios” e incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de LA OBRA hasta su culminación y responde a **las valorizaciones que se entregarán mensualmente** al Inspector de EL CONTRATANTE, fichas **valorizaciones deberán ser aprobadas** por EL CONTRATANTE a los siete (7) días hábiles de haber sido entregados*

El monto total del presente Contrato considera el costo directo, gastos generales, gastos de gestión y utilidades de la OBRA, incluido el Impuesto General a las Ventas que resulte aplicable.

Los pagos de las valorizaciones serán realizados de forma prorrateada posterior a la aprobación de la resolución técnica y financiera de la obra, según cronograma.

EL CONTRATANTE no se encuentra obligada a pagar ninguna otra suma adicional al CONTRATISTA por concepto alguno como consecuencia del presente Contrato, salvo las que corresponda a aquellos que por motivos de modificación del monto definitivo de la ejecución de la obra establecida en el expediente técnico, se precise el nuevo monto de ejecución y los servicios que, en su calidad de extraordinarios, resulten de la modificación de contrato acordado previamente por las Partes por escrito y debidamente sustentado por EL CONTRATISTA. (...).” (Énfasis y subrayado agregado).

Al respecto, la citada cláusula señala que el pago se realizará conforme a las valorizaciones de forma prorrateada, las cuales según contrato, serían mensuales; en ese sentido, al haber transcurrido más de 460 días calendario desde el inicio de obra, se debieron emitir más de 15 valorizaciones, sin embargo, la empresa FUNDO AMIR S.A. no remitió a la comisión de control, los documentos que acrediten fehacientemente el pago por la prestación realizada, siendo incongruente lo mencionado por la gerente General de la empresa FUNDO AMIR S.A., quien señala que el pago se efectuó en cumplimiento con la cláusula quinta del contrato.

En atención a ello, mediate oficio n.º 000434-CG/OC3413 de 1 de octubre de 2024, la comisión de control requirió información complementaria, según el siguiente detalle:

“(…)

1. *Precise usted, el **procedimiento de valorización mensual** para el pago mensual; asimismo, confirme si la obra **cuenta con la liquidación técnica y financiera**, para ello, alcance copia que sustente la respuesta.*
2. *Alcance usted, copia simple y en archivo digital de las **valorizaciones mensuales, expediente técnico, cronograma de ejecución de la obra**; así como, los **voucher de pagos y/o transferencias financieras** efectuadas durante la obra.*
3. *Alcance usted, copia simple y en archivo digital la **planilla de trabajadores** durante la ejecución de la obra; asimismo, precise cual fue la **modalidad de contratación del residente de obra e inspector de obra** y cuál fue la remuneración; para ello, adjunte copias de boletas de pago y/o **recibos por honorarios y voucher por concepto de pagos y/o transferencias financieras** que sustente la contratación.*
4. *Precise usted, en forma **detallada de que consta la ejecución de la obra** indicada; adjuntando de ser necesario imágenes fotográficas.” (Énfasis agregado).*

Sin embargo, mediante carta n.º 026-2024-FASA/GG de 4 de octubre de 2024, la empresa FUNDO AMIR S.A., solicita ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, situación que no aclara ni acredita documentalmente el pago de la prestación realizada conforme a las cláusulas del citado contrato privado.

En tal sentido, se advierte que la empresa FUNDO AMIR S.A. y RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., no proporcionan la información complementaria, que acredite fehacientemente la exactitud y/o veracidad de la documentación presentada por el postor para el otorgamiento de la buena pro, respecto al Contrato de Ejecución de Obra n.º 014-2023 FASA de 6 de marzo de 2023 y el Acta de Recepción de Obra de 5 de julio de 2024.

De la verificación de socio y/o accionistas de empresas

De la verificación a la partida electrónica n.º 11112518¹⁴ de la empresa FUNDO AMIR S.A, así como, a la partida electrónica n.º 11074667¹⁵ de la empresa RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.¹⁶, se verifica la participación de los socios y accionistas según se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Designación de socios, accionistas y gerente general

FUNDO AMIR S.A				RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.			
Detalle		Vigencia en el cargo		Detalle		Vigencia en el cargo	
Condición	Datos	De	Hasta	Condición	Datos	De	Hasta
Presidente	Pablo Denis Torres Vargas			Socio	Ciro Olmedo Mallqui Huerta		
Director	Abdel Clotildo Torres Vargas			Socio	Norma Heriberta Torres Vargas		
Director	Verónica Nalda Mamani Gamarra						
Gerente General	Verónica Nalda Mamani Gamarra	18/08/2016	actualidad	Gerente General	Norma Heriberta Torres Vargas	02/08/2007	30/09/2013
					Abdel Clotildo Torres Vargas	30/09/2013	24/09/2020
					Pablo Denis Torres Vargas	24/09/2020	actualidad

Fuente: Partida electrónica n.º 11112518 - FUNDO AMIR S.A., y partida electrónica n.º 11074667 - RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C..

Elaborado por: Comisión de control

¹⁴ Zona registral n.º XIII sede Tacna – oficina registral Tacna

¹⁵ Zona registral n.º VII sede Huaraz – oficina registral Huaraz

¹⁶ Escritura pública de 29 de agosto de 2007, capital de la empresa cincuenta mil nuevos soles (S/ 50 000), dividido en 50 000 acciones nominativas de un valor nominal de S/1.00 cada una, totalmente pagado y suscrito mediante aportes de bienes no dinerarios, según el informe de valorización inserto.

Al respecto, de los datos registrados en la ficha registral, se aprecia a la empresa **FUNDO AMIR S.A.**, Pablo Denis Vargas Torres, Abdel Clotildo Torres Vargas y Verónica Nalda Mamani Gamarra, como presidente y directores respectivamente, designando a Verónica Nalda Mamani Gamarra, Gerente General hasta la actualidad.

Asimismo, los datos registrados en la ficha registral de la empresa **RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**, a Ciro Olmedo Mallqui Huerta y Norma Heriberta Torres Vargas como socios, siendo designado a Pablo Denis Vargas Torres, como Gerente General desde el 24 de setiembre de 2020 hasta a actualidad.

Se advierte, participación de Pablo Denis Vargas Torres en las empresas FUNDO AMIR S.A. y RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., en su calidad de accionista/presidente y gerente general, respectivamente; siendo que, los demás representantes mantienen vínculo familiar¹⁷.

De la zona de intervención donde se habría ejecutado la obra.

La comisión de control, se apersonó a las instalaciones del FUNDO AMIR S.A., ubicado en la zona Z comité 8, manzana C, lote 9, del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna, a fin de verificar la “*Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas*”, acreditada por el Consorcio H2O Cerro Blanco, según se muestra en imágenes siguientes:

Imagen n.º 11
Instalaciones del FUNDO AMIR S.A.



Fuente: Comisión de Control
Elaborado: Comisión de Control

¹⁷ De la revisión a las partidas de nacimientos de Pablo Denis Vargas Torres, Abdel Clotildo Torres Vargas representantes de la empresa FUNDO AMIR S.A y Norma Heriberta Torres Vargas, representante de la empresa RIEMANN CONTRATISTAS CONSULTORES SAC., mantienen vínculo familiar de hermanos de nacimiento, registrando rectificación de partida de nacimiento, cuyos apellidos anteriores corresponde a “MACHACA CONDORI”.

Así también, de la verificación al reporte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, Verónica Nalda Mamani Gamarra, gerente general de FUNDO AMIR SA, y Pablo Denis Torres Varga, gerente general de RIEMANN CONTRATISTAS CONSULTORES SAC, registran como domicilio la dirección: calle España n.º 930 Urb. Leoncio Prado – Tacna; asimismo, mantendrían vínculo de convivencia.

La imagen muestra la parte exterior del denominado FUNDO AMIR S.A., el cual corresponde a la construcción de material noble de cerco delantero y construcción de un galpón de material noble que difiere a la construcción de un sistema de riego.

Como se ve en la imagen anterior, el terreno señalado corresponde al lugar de intervención del Contrato de ejecución de obra n.º 014-2023-FASA, entre el FUNDO AMIR SOCIEDAD ANÓNIMA, y RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, cuya finalidad de la contratación de la ejecución de la obra es la “Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial la Yarada, los Palos zona Z. Comité 8, manzana C, lote 9, del distrito la Yarada Los Palos – provincia de Tacna – departamento de Tacna” (lo subrayado es agregado), por lo cual se hizo una revisión de imágenes satélites, del cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 12

Imagen satelital de diciembre del 2023, de Los Palos zona Z. comité 8, manzana C, lote 9



Fuente: Aplicativo de Google Earth Pro
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 13

Imagen satelital de octubre 2022, de Los Palos zona Z. comité 8, manzana C, lote 9



Fuente: Aplicativo de Google Earth Pro
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 14

Imagen satelital de junio 2021, de Los Palos zona Z. comité 8, manzana C, lote 9



Fuente: Aplicativo de Google Earth Pro

Elaborado por: Comisión de Control

Como se evidencia en las 3 imágenes anteriores, se visualiza que, en la dirección u zona de intervención del Contrato de ejecución de obra n.° 014-2023-FASA, cuyo objeto del contrato tiene por finalidad la contratación de la ejecución de la obra “*Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas (...)*”, por monto que asciende a S/ 4 468 734.00 soles inc. IGV, en un plazo de ejecución de 460 días calendario, no se aprecia construcciones nuevas exteriores, en referencias a los años 2023, 2022 y 2021; por lo que solo se puede indicar que existe una construcción existente de un edificio con cobertura liviana según imágenes anteriores desde el año 2021, y su respectivo pozo, por ello, se presume que dicha ejecución de obra no está relacionada a las capacidades requeridas solicitadas en las Bases integradas del procedimiento de selección indicado líneas arriba.

En consecuencia, de la vista mediante google maps y Google earth, al terreno se visualiza el área del fundo, donde se aprecia un pozo de reservorio y el resto terreno de instalaciones que corresponderían a riego tecnificado, que según el contrato privado sería el ámbito de intervención de la obra, la cual habría costado S/ 4 468 734.00 soles, en un plazo ejecución de 460 días, por consiguiente resulta incongruente la proporcionalidad de la intervención de la obra con el importe del contrato y el plazo de ejecución.

Del monto facturado para acreditar la experiencia del postor

Las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal B de la experiencia del postor en la especialidad, capítulo III del requerimiento, estableció como requisitos, conforme cita textualmente:

“Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a S/ 41 200 000,00 (Cuarenta y uno millones doscientos mil con 00/100 soles) en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra”

Se considera obra similar a:

Para evaluar la experiencia, cuando se refiera a obras iguales o similares, se considera:

CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE PROVISION DE AGUA Y/O SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO.

Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptara que el postor acredite dicha experiencia con contratos y acta de recepción y/o conformidad de la obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución

Acreditación:

*La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) **contratos y sus respectivas actas de recepción de obra**; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...) de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)" (Énfasis agregado).*

Al respecto, durante el procedimiento de selección, el Consorcio H2O Cerro Blanco, presento la oferta, a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Se advierte, la comisión de control luego de la verificación a la veracidad de la documentación que acredita la experiencia en la especialidad, presentada por el postor Consorcio H2O Cerro Blanco, en el ítem n.º 3, acreditó el Contrato de Ejecución de Obra n.º 014-2023-FASA de 6 de marzo de 2023 y el Acta de Recepción de Obra de 5 de julio de 2024, que sustentaría la obra: **“Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z comité 8, manzana C, lote 9, del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.”**; que habría ejecutado la empresa RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., durante el periodo 6 de marzo de 2023 al 5 de julio de 2024.

Por consiguiente; se evidencia la inexactitud de los datos consignados en el contrato y recepción de obra; más aún, respecto a la participación del residente e inspectora en la obra que habría sido ejecutada, aspectos que generan incongruencia en la veracidad y validez del contrato de ejecución y acta de recepción de obra, acreditada como experiencia del postor Consorcio H2O Cerro Blanco, aspecto que determinaría, que el mencionado postor no cumpliría con acreditar el monto facturado acumulado requerido.

Ahora bien, de acuerdo a la Resolución n.º 1616-2020-TCE-S3 de 4 de agosto de 2020, expedido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, debe tenerse en cuenta *“(…) que un documento falso es aquél que no fue expedido por el órgano o persona que supuestamente lo emitió o suscribió, es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como su autor o suscriptor; por su parte, un documento adulterado es aquel que, aunque fue válidamente emitido, su contenido ha sido alterado de manera fraudulenta. **Por otro lado, nos encontramos ante información inexacta, cuando se verifica que la información de un documento no concuerda con la realidad, produciendo un falseamiento de esta**”*. (El resaltado y subrayado agregados).

Con relación a los hechos descritos, se colige que, la Entidad no realizó la verificación posterior de la oferta presentada por el Consorcio H2O Cerro Blanco, ganador de la buena pro, a fin de

que confirmen la veracidad del Contrato de Ejecución de Obra n.° 014-2023-FASA de 6 de marzo de 2023 y Acta de Recepción de Obra de 5 de julio de 2024.

Cabe mencionar, que el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, normativa aplicable al citado procedimiento de selección, establece que después de celebrados los contratos la Entidad puede declarar la nulidad de oficio cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento que prescribe:

“(...) Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente (...)”.

Aunado a ello, el artículo 50° de la Ley, establece como infracción sujeta a sanción por parte del OSCE, la de presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades. Por su parte, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga a la Entidad, a comunicar al Tribunal, bajo responsabilidad, cuando la infracción pueda ser detectada por esta. no se acredita documentación durante la ejecución

Finalmente, luego de haber revisado la información presentada por el Consorcio H2O Cerro Blanco y documentos obtenidos de otras fuentes, se colige se presentó una (1) contrato de trabajo y constancia de recepción de obra para acreditar experiencia del postor en la especialidad y formar parte del monto total facturado para la ejecución de la obra :“*Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna*”, la cual denota presunta información inexacta lo que no garantiza que el postor cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, situación que puede afectar los principios de transparencia e integridad que deben regir toda contratación pública.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

“(...)”

- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)
- j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, o a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.'

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

(...)

- a) **Capacidad técnica y profesional:** aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

- 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. (...).

Artículo 138. Contenido del Contrato

(...)

138.4 Clausulas Anticorrupción

(...)

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.”

➤ **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, publicada el 25 de enero de 2019:**

(...) Título Preliminar

(...)

Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

(...)

1.7. **Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

1.16. **Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

(...)

Título II

Del procedimiento administrativo

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.”

➤ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET, para la contratación de la ejecución de la obra: “Construcción e instalación del sistema de riego agrícola para la producción de olivos y pecanas, en la asociación principal agroindustrial La Yarada, Los Palos zona Z comité 8, manzana C, lote 9, del distrito La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.”**

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	“ <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a S/ 41 200 000,00 (Cuarenta y uno millones doscientos mil con 00/100 soles) en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra”

<p>Se considera obra similar a: Para evaluar la experiencia, cuando se refiera a obras iguales o similares, se considera:</p> <p>CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE PROVISION DE AGUA Y/O SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO.</p> <p>Considerando que los documentos que deben presentar lo postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptara que el postor acredite dicha experiencia con contratos y acta de recepción y/o conformidad de la obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...) de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)"</p>
--

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte la legalidad del procedimiento, al no garantizar que postor cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; así como, los principios de transparencia e integridad que deben regir las contrataciones públicas.

- 3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y PERSONAL CLAVE, PROPUESTOS POR EL POSTOR GANADOR DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA OBRA NO SE EJECUTE CON EL EQUIPAMIENTO Y PERSONAL IDÓNEO, LO QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

a) Condición:

De la revisión de información por la plataforma del SEACE, en relación al procedimiento de selección A.S. n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET, el proyecto en mención, se evidencia que el postor ganador de la buena pro fue el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, cuyo otorgamiento fue realizado el día 13 de septiembre del 2024, asimismo, su consentimiento fue dado el día 23 de septiembre del 2024. En consecuencia, de acuerdo a los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF y sus modificatorias correspondientes indica:

(...)

“Artículo 141. Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del Contrato

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firma, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de

la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.”(lo subrayado es agregado)
(...)

De acuerdo a lo indicado líneas arriba, el postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, tiene un plazo máximo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato el día 3 de octubre del 2024. En consecuencia, fue presentado la Carta n.º 001-2024-CH2OCB/RC, de fecha 3 de octubre a las 9:12 horas, que contiene un archivador color celeste de 508 folios, el cual fue entregado en calidad de préstamo a la Comisión de control, mediante Acta de Recepción de documentos n.º 001-2024-OCI-PET-CC de fecha 3 de octubre del 2024, a las 14:40 horas¹⁸.

➤ **Del equipamiento estratégico propuesta no cumple con el requerimiento mínimo establecido en las bases integradas**

De la revisión de documentación revisada en las bases integradas del procedimiento de selección¹⁹, se visualiza que el requerimiento mínimo establecido para el Equipamiento Estratégico, es el siguiente:

Imagen n.º 15
Requisito de Calificación – Equipamiento Estratégico de las bases integradas.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
Requisitos:		
Nº	Descripción	Cantidad
01	Camión volquete de 15 m3	06
02	Camión cisterna 4x2 (agua) 145 - 165 HP 2,000 gl	02
03	Compresora neumática 87 HP 250-330 PCM	02
04	Martillo Neumático de 25 kg	04
05	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP	02
06	Cargador sobre llantas 125 - 155 HP 3 yd3	02
07	Cargador sobre llantas 200 – 250 HP 4 – 4.1 yd3	02
08	Excavadora 170-250 HP 1.1 - 2.75 yd3	02
09	Tractor de oruga de 140 -335 HP	02
10	Motoniveladora de 125 HP	01
11	Mezcladora de concreto tambor 11p3 18 HP	02
12	Vibrador de concreto 4 HP 2.40"	04
13	Plancha compactadora vibratoria 7 Hp	02
14	Grupo electrógeno 38 HP 20 KW	01
15	Estación total	01

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Fuente: Bases Integradas de procedimiento de selección A.S. n.º 09-2024-CS-GRT-PET

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, de la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, se verificó el equipamiento estratégico propuesto, del cual se encontró algunas deficiencias que se muestran a continuación:

¹⁸ La información fue devuelta mediante Acta de Entrega de Documentos n.º 001-2024-OCI-PET-CC, de fecha 04 de octubre del 2024, a las 07:40 horas.

¹⁹ A.S. n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET, para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase b, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”

Sobre el Item 02: Camión Cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000 gl, cantidad 02 unidades

El postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO presenta su propuesta, el cual, de la revisión de requerimientos mínimos, se verifica que no cumple con unos de los requisitos establecidos en las bases integradas, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11
Equipamiento estratégico: Camión Cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000 gl.

Cant.	Equipamiento estratégico requerido	Documento de acreditación	Datos del Equipos propuesto por el postor	Observaciones
01	Camión cisterna 4x2 (agua) 145 - 165 HP 2,000gl	Carta de Compromiso de Alquiler	Camión Sistrna Marca: DONFFENG-2250 GLN Placa: Z2N - 833 Propietario: ALEX YOMAR CALLOHUARI VALDIVIA - MULTISERVICIOS SALOME E HIJOS E.R.I.L.	Según carta de compromiso, no acredita que la maquinaria cumple con la Potencia (HP) requerida en Bases Integradas del proceso.

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 16
Equipamiento estratégico: Camión Cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000 gl.-Compromiso de Alquiler

MULTISERVICIOS SALOME E HIJOS E.I.R.L.
RUC N° 20448427189

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER

Señores
CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Presente. -

ASUNTO : COMPROMISO DE ALQUILER
REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS-GRT- PET, PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DE LA LP N° 003-2023-CS-GRT-PET: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA - CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Mediante el presente documento suscribe Gerente General de **MULTISERVICIOS SALOME E HIJOS E.I.R.L.** con RUC N° 20448427189, con domicilio en AV. PANAMERICANA SUR NRO. 819 PUNO - PUNO - PLATERIA, Sr. **ALEX YOMAR CALLOHUARI VALDIVIA**, identificado con DNI N° 45441392, me comprometo a alquilar equipo según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA MARCA DONGFENG - PLACA Z2N – 833 – 2250 GLN	01

El equipo en mención se encuentra en óptimas condiciones.

Puno, 24 de setiembre de 2024

Atentamente,


CONSORCIO H2O CERRO-BLANCO
JOSE ALEX MACEDO VILCA
 DNI N° 40489713
 REPRESENTANTE COMÚN


MULTISERVICIOS SALOME E HIJOS E.I.R.L.
Alex Yomar Callohuari Valdivia
 DNI 45441392
 REPRESENTANTE

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, se ha identificado una incongruencia respecto a la marca del vehículo propuesto en la Carta de Compromiso de Alquiler del equipamiento mencionado. Esta carta señala que la marca del camión cisterna es Dongfeng, mientras que la Tarjeta de Identificación Vehicular indica que la marca del vehículo es Mercedes Benz. Esta discrepancia es visible en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.º 17
Tarjeta de identificación vehicular del Equipamiento n.º 2. Camión cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000GL (02 UND)



Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO

Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa líneas arriba, al equipamiento propuesto por el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, respecto al Equipamiento Estratégico - Item 02: Camión cisterna 4x2 (agua) 145 - 165 HP 2,000gl, no cumpliría con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas en el procedimiento de selección, en relación al intervalo de potencia requerida 145 - 165 HP, además que existe incongruencias en relación a la Marca del vehículo.

Asimismo, el requerimiento pide 2 unidades del Item 02 antes mencionado, el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, presenta un segundo camión cisterna, el cual se realiza la verificación de requisitos mínimos, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Equipamiento estratégico: Camión Cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000 gl.

Cant.	Equipamiento estratégico requerido	Documento de acreditación	Datos del Equipos propuesto por el postor	Observaciones
01	Camión cisterna 4x2 (agua) 145 - 165 HP 2,000gl	Carta de Compromiso de Alquiler	Camión Sistema Marca 4 x2 Placa: Z5L-940 Propietario: PABLO ZENON LIMACHI GAMARRA - LOGISTICA DE BIENES Y SERVICIOS TUTUPACA S.A.C	Según carta de compromiso, no acredita que la maquinaria cumple con la capacidad (GL) ni la Potencia (HP) requerida en Bases Integradas del proceso.

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 18
Equipamiento estratégico: Camión Cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000 gl-Compromiso de Alquiler



Todo lo que necesitas...

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER

Señores
CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Presente. -

ASUNTO : COMPROMISO DE ALQUILER
REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS-GRT- PET, PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DE LA LP N° 003-2023-CS-GRT-PET: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA - CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Mediante el presente documento suscribe Gerente General de **LOGISTICA DE BIENES Y SERVICIOS TUTUPACA S.A.C.** con RUC N° 20447926645, con domicilio en AV. La Torre nro. 530 Bar. La Torre (A media cdra de la piscina municipal) Puno - Puno - Puno, **Sr. Pablo Zenón Limachi Gamarra**, identificado con DNI N° 40043123, me comprometo a alquilar equipo según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4X2 PLACA: Z5L - 940	01

El equipo en mención se encuentra en óptimas condiciones.

Puno, 24 de setiembre de 2024

Atentamente,



Pablo Zenon Limachi Gamarra
GERENTE GENERAL
TUTUPACA S.A.C.



CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
JOSE ANGEL MACEDO VILCA
DNI: 40464743
REPRESENTANTE COMUN

Dirección: Av. La Torre Nro 530 - Puno
Urb. Leoncio Prado Calle España N° 939 - B Tacna




PAGINA WEB: www.tutupaca.com E-mail: ventas@tutupaca.com

Teléfono: 951-776942
Movistar 950-938919

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Además, se la documentación del CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, presenta una tarjeta vehicular del equipamiento propuesto, del cual se verifica el camión cisterna no cumple con lo mínimo requerido, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Equipamiento estratégico: Camión Cisterna 4x2 (agua) 145-165HP 2,000 gl-Compromiso de Alquiler

REPÚBLICA DEL PERÚ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE REGISTRAL - JULIACA		
Partida Registral : 60552884		Placa N°
DUA/DAM : 118-2014-10-128158-1		Z5L-940
Título : 2021-957035		
Fecha del Título : 14/04/2021		
Condición : SIN DEFINIR		
		
Datos del Vehículo		
Categoría : N2		Año Fabric. : 2014
Marca : HINO		Año Modelo : 2014
Modelo : FC		
Color : BLANCO CELESTE #####		
Número de VIN : JHDFC9JJSEXX16828		
Número de Serie : JHDFC9JJSEXX16828		
Número de Motor : J05ETC20227		
Carrocería : CISTERNA		
Potencia : 134.00@2500		
Form. Rod. : 4X2		Versión : 9JISA
Combustible : DIESEL		
Asientos : 3	Cilindros : 4	Cilindrada : 5.123
Pasajeros : 2	Longitud : 8.40	P. Bruto : 10.400
Ruedas : 6	Altura : 3.20	P. Neto : 3.900
Ejes : 2	Ancho : 2.35	Carga Util : 6.500
		
		

Fuente: Carta n.° 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato

Elaborado por: Comisión de Control

Como se visualiza en la imagen anterior, el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO en la presentación de su segunda maquinaria, respecto al Equipamiento Estratégico - Item 02: Camión cisterna 4x2 (agua) 145 - 165 HP 2,000gl, no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas en el procedimiento de selección, en relación al intervalo de potencia requerida 145 - 165 HP.

Por ende, se advierte, que el postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, no acredita la presentación de 02 maquinarias respecto al Item 02: Camión cisterna 4x2 (agua) 145-165-HP 2 000 gl. como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección²⁰, ya que su propuesta, no cumple con los requisitos mínimos en relación a capacidad y potencia.

Sobre el Item 06: Cargador sobre llantas 125-155 hp 3yd3, cantidad 02 unidades

El postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO presenta su propuesta, el cual, de la revisión de requerimientos mínimos, se verifica que no cumple con unos de los requisitos establecidos en las bases integradas, según el siguiente cuadro:

²⁰ A.S. n.° 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.° 003-2023-CS-GRT-PET, para la contratación de la ejecución dela obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase b, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna"

Cuadro n.º 13
Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 125 - 155 HP 3yd3

Cant.	Equipamiento estratégico requerido	Documento de acreditación	Datos del Equipos propuesto por el postor	Observaciones
01	Cargador sobre llantas 125 - 155 HP 3yd3	Compromiso de Compra	Cargador Frontal 125 HP MARCA SEM MODELO 636D	Según carta de compromiso, modelo de maquinaria no acredita que cumpla con la potencia mínima de 125 HP, requerida en Bases Integradas del proceso.

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 20
Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 125 - 155 HP 3yd3-Compromiso de compra

-132-



COMPROMISO DE COMPRA

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS-GRT- PET, PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DE LA LP N° 003-2023-CS-GRT-PET; CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA - CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

ASUNTO : COMPROMISO DE COMPRA

Estimados señores:
Conste por el presente documento el compromiso de compra del siguiente equipo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CARGADOR FRONTAL 125 HP MARCA SEM MODELO 636D	02

Para tal efecto adjunto cotización referencial.

Puno, 26 de setiembre de 2024

Atentamente,


Pablo Denis Torres Vargas
 REPRESENTANTE GENERAL
 DNI N° 80484743


CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
JOSE ANGEL MACEDO VILCA
 DNI N° 80484743
 REPRESENTANTE COMÚN

Telefax: (051) 776942.
 PAGINA WEB: www.riemannsac.com
 E-mail:

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la verificación de la potencia del modelo propuesto por el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, en distintos sitios web oficiales de distribución de maquinaria, se encontró una potencia diferida a lo indicada en el compromiso de compra, como se detalla a continuación:

Imagen n.º 21

Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 125 - 155 HP 3yd3-Especificaciones técnicas



CARGADOR FRONTAL SEM 636D

SEM
A Caterpillar Brand

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


MOTOR	
Marca	CUMMINS
Modelo	6BTS.9
Tipo	Diesel 4 tiempos
Potencia	92 Kw / 123 Hp
Velocidad nominal	2,400 rpm
Torque	425 Nm
Cilindrada	5.9 L
Refrigeración	Agua (Líquido refrigerante)
Aspiración	Turbo alimentado
Nro. de cilindros	6

Fuente: https://static.unimag.com.pe/fcsaprduimag01/2020/12/G20_FichaTec_SEM_CF_636D.pdf

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 22

Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 125 - 155 HP 3yd3-Especificaciones técnicas



SEM636D

El rendimiento que usted necesita, el apoyo que usted espera

Con 60 años de actividades, SEM surgió en China como Shandong Engineering Machinery Co. y ya era una de las líderes de mercado en Asia cuando fue adquirida por Caterpillar, en 2008. Actualmente forma parte del portafolio de Caterpillar y todos sus productos son desarrollados y fabricados por Caterpillar Qingzhou Ltd., en una planta de 510 mil m², con capacidad para producir 15 mil máquinas por año, además de componentes.

Especificaciones

Especificaciones Principales	Capacidad de carga nominal	3000 kg
	Peso Operativo	10047 kg
	Capacidad del cucharón	1.5 - 2.5 m ³
	Máxima Inclinación	26°
	Entre - Ejes	2740 mm
Motor	Dimensiones Generales L X A X A (mm)	7422 X 2354 X 3182 mm
	Modelo	Weichai WP6 Cummins 6BTS.9
	Potencia Bruta Nominal	92 KW/ 123 hp @2200
Especificaciones Operativas	Desplazamiento	6.754 L
	Máxima Fuerza de Tracción	97 kN
	Fuerza de desprendimiento	113 kN
	Presión del sistema	18 MPa
	Tiempo de ciclo hidráulico	Levante: 4.65 s Total: 8.3 s
Eje	Marca	Mentor 18T
	Tipo de Reduccion en el Eje	Engranaje Conico espiral, etapa única
	Tipo de Reduccion en el mando final	Tipo planetario, etapa única
	Máxima elevación y descenso de una única rueda	13°

Fuente: <https://comconsult.cl/download/sem-636d-wl-ficha-tecnica.pdf>

Elaborado por: Comisión de Control

Por ende, se advierte que el postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, cumple con solo una (01) de las dos (02) maquinarias requeridas en relación al Item 06: Cargador sobre llantas 125-155 HP 3yd3 en las bases integradas del procedimiento de selección²¹, dado no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos en relación a la potencia necesaria.

Sobre el Item 07: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3, cantidad 02 unidades

El postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO presenta su propuesta, el cual, de la revisión de requerimientos mínimos, se verifica que no cumple con unos de los requisitos establecidos en las bases integradas, según el siguiente cuadro:

²¹ A.S. n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma - Caplina clase b, sector Cerro Blanco del distrito de Calana - provincia de Tacna - departamento de Tacna"

Cuadro n.º 14
Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3

Cant.	Equipamiento estratégico requerido	Documento de acreditación	Datos del Equipos propuesto por el postor	Observaciones
01	Cargador sobre llantas 200 - 250 HP 4 - 4.13yd ³	Compromiso de compra de alquiler	Cargador sobre llantas 962H 2015 SERIE SSA00421 - 211-HP 3yd ³ Propietario: LALO GIOMAR CALLOHUARI VALDIVIA - GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.	Según carta de compromiso, maquinaria no cumple capacidad mínima requerida de 4 - 4.1 yd ³

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 23
Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3

GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.
RUC N° 20601349508

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER

Señores
CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Presente. -

ASUNTO : COMPROMISO DE ALQUILER
REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS-GRT- PET, PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DE LA LP N° 003-2023-CS-GRT-PET: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA - CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Mediante el presente documento suscribe Gerente General de **GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.** con RUC N° 20601349508, con domicilio en Jr. Acora Nro. 780 Otr. Panamericana (10 metros de piscina municipal) Puno - Puno - Acora, Sr. **Lalo Giomar Callohuari Valdivia**, identificado con DNI N° 45745864, me comprometo a alquilar equipo según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 962H 2015 SERIE SSA00421 – 211-HP 3yd ³	01

El equipo en mención se encuentra en óptimas condiciones.

Puno, 24 de setiembre de 2024.

Atentamente,


Lalo Giomar Callohuari Valdivia
 GERENTE


CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
JOSE ANGEL MACEDO VILCA
 DNI N° 40455143
 REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Acora Nro. 780 Otr. Panamericana (10 metros de piscina municipal) Puno - Puno - Acora

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa líneas arriba, al equipamiento propuesto por el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, respecto al Equipamiento Estratégico - Ítem 07: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3, no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas en el procedimiento de selección, en relación a la capacidad de cucharón, el cual se estable que debe encontrarse entre el intervalo de 4-4.1 yd3.

Asimismo, ya que el requerimiento pide 02 unidades del Ítem 07 antes mencionado, el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, presenta un segundo cargador sobre llantas, el cual se realiza la verificación de requisitos mínimos, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 15
Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3

Cant.	Equipamiento estratégico	Documento de acreditación	Datos del Equipos propuesto por el postor	Observaciones
01	Cargador sobre llantas 200 - 250 HP 4 - 4.13yd ³	Compromiso de compra de alquiler	Cargador sobre llantas 950M 2018 SERIE CATO950MLXCJ10178 - 250HP 3 yd ³ Propietario: LALO GIOMAR CALLOHUARI VALDIVIA - GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.	Según carta de compromiso, maquinaria no cumple capacidad mínima requerida de 4 - 4.1 yd ³

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato – CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 24
Equipamiento estratégico: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3

GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.
RUC N° 20601349508

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER

Señores
CONSORCIO H2O CERRO BLANCO
Presente. -

ASUNTO : COMPROMISO DE ALQUILER
REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS-GRT- PET, PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DE LA LP N° 003-2023-CS-GRT-PET- CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO MAYOR UCHUSUMA - CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Mediante el presente documento suscribe Gerente General de **GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.** con RUC N° 20601349508, con domicilio en Jr. Acora Nro. 780 Otr. Panamericana (10 metros de piscina municipal) Puno - Puno - Acora, Sr. **Lalo Giomar Callohuari Valdivia**, identificado con DNI N° 45745864, me comprometo a alquilar equipo según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 950M 2018 SERIE CATO950MLXCJ10178 - 250HP 3yd3	01

El equipo en mención se encuentra en óptimas condiciones.

Puno, 24 de setiembre de 2024

Atentamente,

GRIFO VIRGEN DE NATIVIDAD S.R.L.
RUC N° 20601349508

Lalo Giomar Callohuari Valdivia
GERENTE

CONSORCIO H2O CERRO BLANCO

JOSE TRÉCEL MACEDO VILCA
DNI N° 4566574
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Acora Nro. 780 Otr. Panamericana (10 metros de piscina municipal) Puno - Puno - Acora

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH20CB/RC – Solicitud Suscripción de Contrato
Elaborado por: Comisión de Control

Como se visualiza en la imagen anterior, el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO en la presentación de su segunda maquinaria, respecto al Equipamiento Estratégico - Ítem 07: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3, no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas en el procedimiento de selección, en

relación a la capacidad de cucharón, el cual se establece que debe encontrarse entre el intervalo de 4-4.1 yd³.

Por ende, se advierte, que el postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, no acredita la presentación de 02 maquinarias respecto al Ítem 07: Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd³; como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección²², ya que su propuesta, no cumple con los requisitos mínimos en relación a la capacidad de cucharón.

- **Del personal clave propuesto (Ingeniero de suelos y concreto) no cuenta con la experiencia establecida en las bases integradas.**

Por otro lado, de la revisión de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, presentados por el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, se examinaron los puntos q) y r) correspondientes a los Requisitos de Calificación, específicamente en relación con las Calificaciones del Plantel Profesional Clave. En dicho apartado, el consorcio ha propuesto el siguiente personal clave:

Cuadro n.º 16
Personal clave propuesto por el CONSORCIO H2O CERRO BLANCO

n.º	Personal Clave	Cargo	Profesión
1	Fredy Gilt Condori	Residente de Obra	Ing. Agrícola
2	Ismael Cahuapaza Condori	Ingeniero especialista en estructuras hidráulicas	Ing. Civil
3	Juan Apomayta Choque	Ingeniero de metrados y valorizaciones	Ing. Agrícola
4	Dayssi Choquecota Carpio	Ingeniero jefe de control de calidad	Ing. Civil
5	Froilan Placido Huanacuni Choque	Ingeniero de suelos y concreto	Ing. Geologo
6	Roberto Luna Maquera	Ingeniero de trazo, explanaciones y topografía	Ing. Topógrafo y Agrimensor
7	Alfonso Braco Quispe	Responsable de Seguridad en Obra	Ing. Minas
8	Juan Carlos Leguia Ramirez	Responsable en medio Ambiente	Ing. Ambiental

Fuente: Carta n.º 001-2024-CH2OCB/RC, de fecha 03 de octubre.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el Ingeniero de suelos y concreto

En ese contexto, de la experiencia acredita por el personal clave del CONSORCIO H2O CERRO BLANCO, en cuanto al Ingeniero de Suelos y Concreto, se propone a Froilan Placido Huanacuni Choque, de quien se declara contar con la siguiente experiencia:

Cuadro n.º 17
Personal clave Ingeniero de Suelos y Concreto del CONSORCIO H2O CERRO BLANCO

Item	Objeto de Contratación	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo (días)
1	Servicio para la ejecución el mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo de molino Vilcallama - Inca	Ingeniero especialista en suelos y pavimentos	07/11/2020	31/01/2021	86

²² A.S. n.º 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria derivada de Licitación Pública n.º 003-2023-CS-GRT-PET, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma - Caplina clase b, sector Cerro Blanco del distrito de Calana - provincia de Tacna - departamento de Tacna"

	Apacheta pasiri del distrito de Juli, Provincia de Chucuito				
2	Mantenimiento periódico a nivel de tratamiento superficial de la carretera PE-132 trayectoria: EMP. PE-36A (DV Azancallan) Azancallani Cachicucho LD. Tacna (Quiulliri) meta 19+000 km	Ingeniero especialista en suelos y pavimentos	26/09/2018	27/11/2018	63
3	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad campesina de Huantacachi Chila, centro poblado de Popaquira y comunidad campesina de Ccacca, distrito de Acora provincia y región de Puno	Ingeniero de suelos	19/01/2017	11/05/2017	113
4	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad campesina Iscuani, distrito de Pomata - Chucuito - Puno	Ingeniero de suelos	25/11/2017	14/06/2018	202
5	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el distrito de acora provincia de puno y distrito de Asillo, provincia de Azangaro, region Puno - lote unico	Ingeniero de suelos	07/07/2016	15/11/2016	132
6	Mejoramiento del sistema de desagüe en la localidad de Pisacoma y C.P. de Taniri Circa Chinga distrito de Pisacoma- Chucuito - Puno	Especialista en suelos y control de calidad	01/10/2014	28/02/2015	151
Total (días)					747
Equivalente a años					2.04

Fuente: Carta n.° 001-2024-CH2OCB/RC, de fecha 03 de octubre

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, tras la revisión de la información relacionada con la experiencia indicada en los ítems 1 y 2 del cuadro anterior, se observó que dicha experiencia no se encuentra alineada con la definición de Experiencia del Plantel Profesional Clave, establecida en las bases integradas, las cuales indican lo siguiente:

(...)

INGENIERO DE SUELOS Y CONCRETO:

Acreditar una experiencia de 24 meses que se contabilizará a partir de la colegiatura como: Ingeniero de Suelos y Concreto y/o Especialista en Suelos, Concreto y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos, Concreto y Pavimentos y/o Ingeniero de Laboratorio de Concreto y Suelos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Concreto y/o Especialista en Pavimentos y/o Jefe de Calidad y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero de Campo y/o Coordinador de Laboratorio de suelos y concreto y/o Jefe de Campo y/o Ingeniero de Construcción y/o Jefe de Obras Civiles y/o Ingeniero Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Obra y/o Asistente Técnico de Laboratorio y/o Asistente técnico de Calidad y/o Residente de Obra y/o Especialista en Suelos y Pavimentos de obras en general." (subrayado agregado)

Como se puede observar, la experiencia que debe acreditar el Ingeniero de Suelos y Concreto debe corresponder a Obras en general. No obstante, las experiencias presentadas en los ítems 1 y 2 no se ajustan a lo establecido, como se detalla en las viñetas siguientes, según sus objetos de contratación:

- Servicio para la ejecución el mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo de molino Vilcallama - Inca Apacheta Pasiri del distrito de Juli, provincia de Chucuito

En relación a este servicio se encontró el Contrato de Servicio n.° 125-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020), en el cual se establece que la contratación no es una ejecución de obra, como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 25

Contrato de Servicio n° 125-2020-MPCH-J, en relación al ítem 1 de experiencia del Ingeniero de suelos y concreto propuesto



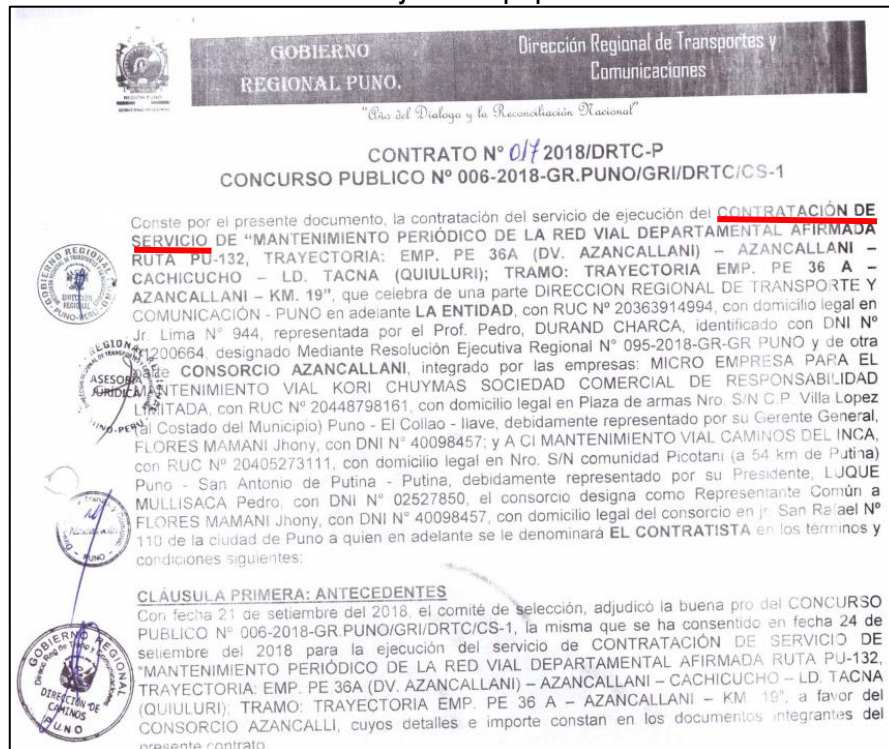
Fuente: Procedimiento especial de selección n.° 036-2020-MPCH-J-1

Elaborado por: Comisión de Control

- Mantenimiento periódico a nivel de tratamiento superficial de la carretera PE-132 trayectoria: EMP. PE-36A (DV Azancallan) Azancallani Cachicucho LD Tacna (Quiulliri) meta 19+000 km

En relación a este servicio se encontró el Contrato n.° 017-2018/DRTC-P, en el cual se establece que es la contratación no es una ejecución de obra, como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 26
Contrato de Servicio n.º 017-2018/DRTC-P, en relación al ítem 2 de experiencia del Ingeniero de suelos y concreto propuesto



Fuente: Concurso público n.º 006-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC/CS-1

Elaborado por: Comisión de Control

Como se ve en las imágenes anteriores, los objetos de contratación descrita en los ítems 1 y 2, no corresponden a la ejecución de Obras en general, ya que se trata de contratos de servicios mediante procedimiento especial de selección y concurso público.

Por lo tanto, dado que las experiencias de los ítems 1 y 2 no son consideradas válidas, el total de experiencia acreditada en la ejecución de obras en general es de 598 días, equivalente a 1.63 años. En consecuencia, el profesional propuesto no cumple con el requisito de calificación de experiencia mínima requerida conforme a lo establecido en las bases integradas.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. *La entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación*

49.2. *Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*

a) *Capacidad legal: habilitación que llevar a cabo las actividades económica materia de contratación.*

b) *Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.*

49.3. *Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.*

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1 *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1 *Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*

- a) *Garantías, salvo casos de excepción.*
- b) *Contrato de consorcio, de ser el caso.*
- c) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior*
- d) *Documento que acredite cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- e) *Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultorías de obras.*
(...).”

c) Consecuencia:

El postor CONSORCIO H2O CERRO BLANCO ganador del otorgamiento de la buena pro, no acredita los requerimientos mínimos establecidos en relación al Equipamiento estratégico y personal clave para el perfeccionamiento del contrato, lo que conllevaría que la ejecución de obra no se ejecute con el equipamiento y personal idóneo necesario, lo que afectaría el cumplimiento de objetivos de la contratación pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control a la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Al respecto, durante el presente servicio de Control Concurrente no se ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control anteriores, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la elaboración del expediente técnico se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del proyecto: *“Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la elaboración del expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del proyecto *“Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma – Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 9 de octubre de 2024

Mario Ronald Jiménez Vega
Supervisor de Comisión de Control

Rubén Enrique Hernández Cama
Jefe de Comisión de Control

Mario Ronald Jiménez Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Afianzamiento y
Ampliación de los Recursos Hídricos de
Tacna

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- COMITÉ DE SELECCIÓN NO INCLUYÓ EN LAS BASES INTEGRADAS, LAS MODIFICACIONES GENERADAS PRODUCTO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, SITUACIÓN QUE GENERA INCONGRUENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO CON LAS QUE SE RIGEN LA CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

N°	Documento
1	Pliego de absolución de consulta y observaciones de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2023-CS-GRT-PET.
2	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2023-CS-GRT-PET.

- INCONGRUENCIAS EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR, PARA OBTENER LA BUENA PRO, PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO, AL NO GARANTIZAR QUE POSTOR CUENTE CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ASÍ COMO, LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 000421-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024
2	Oficio n.° 000422-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024
3	Oficio n.° 000423-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024
4	Oficio n.° 000424-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024
5	Oficio n.° 000425-2024-CG/OC3413 de 25 de setiembre de 2024
6	Oficio n.° 000426-2024-CG OC3413 de 25 de setiembre de 2024
7	Oficio n.° 000428-2024-CG/OC3413 de 26 de setiembre de 2024
8	Oficio n.° 000429-2024-CG/OC3413 de 27 de setiembre de 2024
9	Oficio n.° 000430-2024-CG/OC3413 de 27 de setiembre de 2024
10	Oficio n.° 000434-2024-CG/OC3413 de 1 de octubre de 2024
11	Oficio n.° 000435-2024-CG/OC3413 de 1 de octubre de 2024
12	Oficio n.° 002-2024-CG/OC3413 de 2 de octubre de 2024
13	Oficio n.° 003-2024-CG/OC3413 de 2 de octubre de 2024
14	Oficio n.° 004-2024-CG/OC3413 de 2 de octubre de 2024
15	Oficio n.° 005-2024-CG/OC3413 de 3 de octubre de 2024
16	Carta n.° 024-2024-FASA/GG de 30 de setiembre de 2024
17	Oficio n.° 0738-2024-ANA-AAA.CO.ALA.CL de 27 de setiembre de 2024
18	Documento s/n de 30 de setiembre de 2024
19	Carta n.° 030-2024-RCyC S.A.C.-GG/PDTV de 30 de setiembre de 2024
20	Oficio n.° 247-OSPETACNA-GCSPE-ESSALUD-2024 de 2 de octubre de 2024
21	Documento s/n de 2 de octubre de 2024
22	Documento s/n de AGRONEGOCIOS BM de 3 de octubre de 2024
23	Documento s/n FOODSPICE de 3 de octubre de 2024
24	Carta n.° 026-2024-FASA/GG de 4 de octubre de 2024
25	Documento s/n de 4 de octubre de 2024
26	Oficio n.° 141-2024-A/MDC de 04 de octubre de 2024
27	Carta n.° 032-2024-RCyC S.A.C.-GG/PDTV de 8 de octubre de 2024

3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y PERSONAL CLAVE, PROPUESTOS POR EL POSTOR GANADOR DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA OBRA NO SE EJECUTE CON EL EQUIPAMIENTO Y PERSONAL IDÓNEO, LO QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2024-CS-GRT-PET primera convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2023-CS-GRT-PET.
2	Carta n.° 001-2024-CH2OCB/RC, de fecha 03 de recepción 03 de octubre del 2024, con asunto Solicita Suscripción de Contrato.
3	Contrato de servicios n.° 125-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) Contratación de servicio de: Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Molino Vilcallama, Inca Apacheta, Pasiri, del distrito de Juli, provincia de Chucuito.
4	Contrato n.° 017-2018/DRTC-P, Concurso público n.° 006-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC/CS-1, Contratación de servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental afirmada RUTA PU-132, Trayectoria: EMP. PE 36A (DV. AZANCALLANI) - AZANCALLANI - CACHICUCHO - LD. TACA (QUIULURI); TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE 36 A - AZANCALLANI - KM 19".

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Información de Hito de Control n.° 001-2024-OCI/3413-SCC (Hito de control n.° 1: Procedimiento de selección 1 de febrero de 2024.)

N.°	Situación adversa.	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas.	Acción preventiva y correctiva.	Estado de la situación adversa.
1	Bases integradas del procedimiento de selección contemplaron requisitos de calificación relacionada a la experiencia del residente de obra, que no se ajusta lo establecido en las bases estándar, incumpliendo lo previsto en la normativa de contrataciones, situación que podría afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	Oficio n.° 1013-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA	Mediante oficio n.° 1013-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura remitió los Términos de referencia para el proceso de selección por modalidad de contrata de la obra en mención, los cuales fueron aprobados por el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo mediante oficio n.° 01124-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, cuyo contenido a folios 18, del "Cuadro de detalle de experiencia y calificación de personal clave", se realizó las correcciones correspondientes, el cual mediante acta de recepción de documentos n.° 001-2024, el gerente de infraestructura Augusto Helvert Ortega Pilco, remitió la información antes señalada.	Corregida
2	Falta de autorizaciones y permisos para la ejecución de obra, podría generar el aplazamiento del inicio de ejecución de obra y/o suspensión del plazo de ejecución, ocasionando mayores gastos generales variables en perjuicio de la entidad.	Oficio n.° 562-2024-GG-PET/GOB.REG-TACNA	Mediante el oficio n.° 562-2024-GG-PET/GOB.REG-TACNA de 02 de mayo de 2024, el Gerente General, remite el oficio n.° 575-2024-GI/PET/GOB.REG.TACNA, en el cual el Gerente de Infraestructura, indica se han realizado las modificaciones necesarias para el levantamiento de las observaciones correspondientes. Respecto a la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces anturales de agua ante la Municipalidad Distrital de Calana, señala: "(...) dentro del expediente de actualización de costos y presupuestos realizado mediante el plan de trabajo I – 2024, se especifica la compra de la totalidad del material de agregados (piedra de ½, arena gruesa, grava para filtro 1" y 2", hormigón), según se observa en el listado de insumos del presupuesto actualizado – Tomo II." Al respecto, de la revisión al listado de insumos de la actualización de costos del expediente técnico, se advierte que se contempló los materiales Así mismo, el Gerente de Infraestructura respecto a la autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica multisectorial ante la Autoridad Nacional de Agua, señala: "(...) se tiene la Resolución Directoral n.° 0320-2024-ANA-A.A.A.CO, de fecha 09 de abril de 2024, que resuelve autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales para el proyecto (...)"	Corregida

3	<p>Costos financieros contemplados en los gastos generales del expediente técnico relacionados a la obtención de garantías de adelantos que carecen de sustento, debido que el procedimiento de selección no incluyó el otorgamiento de adelantos al contratista, genera el riesgo que se reconozca a favor del contratista un monto de S/ 575 262,72, en perjuicio de la entidad.</p>	<p>Oficio n.° 562-2024-GG-PET/GOB.REG-TACNA</p>	<p>Mediante el oficio n.° 562-2024-GG-PET/GOB.REG-TACNA de 02 de mayo de 2024, el Gerente General, remite el oficio n.° 575-2024-GI/PET/GOB.REG.TACNA, en el cual el Gerente de Infraestructura, indica se han realizado las modificaciones necesarias para el levantamiento de las observaciones correspondientes.</p> <p>El gerente de infraestructura, señala: <i>"Luego de la revisión de los gastos generales desagregados, estos se actualizaron con la eliminación de los ítems mencionados en el documento de hito de control (...) esta reducción de monto en gastos generales se aprecia en el formato respectivo, donde dichos ítems se han considerado con un valor igual a cero, para efectos del cálculo correspondiente."</i></p> <p>Al respecto, de la revisión de la actualización de costos de expediente técnico, se advierte que el anexo n.° 7 Gastos Financieros de los Gastos Generales Variables, no consignaron montos en las partidas: Garantía de seriedad de la propuesta, garantía de adelanto directo y garantía del adelanto de materiales.</p>	<p>Corregida</p>
4	<p>Partidas que no definen de forma explícita las características, metrados y especificaciones necesarias para la ejecución de las partidas de obra, genera el riesgo de que la ejecución contractual de la obra se realice sin garantizar las mejores condiciones de calidad y precio, y el mejor uso de los recursos públicos.</p>	<p>Oficio n.° 562-2024-GG-PET/GOB.REG-TACNA</p>	<p>Mediante el oficio n.° 562-2024-GG-PET/GOB.REG-TACNA de 02 de mayo de 2024, el Gerente General, remite el oficio n.° 575-2024-GI/PET/GOB.REG.TACNA, en el cual el Gerente de Infraestructura, indica se han realizado las modificaciones necesarias para el levantamiento de las observaciones correspondientes.</p> <p>El gerente de infraestructura, señala: <i>"01 OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES, respecto al componente 01 Obras Provisionales y preliminares, las partidas con metrado 1,00 contienen subpartidas que especifican los trabajos a ejecutar, sin embargo para evitar controversias en las valorizaciones de obra durante su ejecución, se ha detallado todas las partidas con sus respectivos metrados y análisis de costos unitarios, para cada componente señalado, tanto para Estructuras, Arquitectura, Obras exteriores-cerco, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, lo que se verá reflejado en el esquema general del Presupuesto Actualizado de Obra. 05 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Según lo mencionado en el Informe de Hito de Control, se procedió a detallar las Especificaciones Técnicas de todas las partidas relacionadas al Plan de Manejo Ambiental, en el ítem 05.06 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CIERRE, tomando como base el IGA (informe de Gestión Ambiental) 06 PLAN DE DESBOSQUE (...) Por lo que el monto correcto a utilizar en el presupuesto actualizado sería de S/ 320 895.47 (costo directo) y no el que figura en el Expediente original por un monto de S/ 340,149.20, para evitar duplicidad de costos indirectos, tales como gastos de supervisión y liquidación. Se ha realizado la modificación de este precio, lo que se verá reflejado en el Presupuesto Actualizado de Obra."</i></p> <p>Al respecto, de la revisión al presupuesto de obra y especificaciones técnicas de la actualización e costos del expediente técnico, se advierte que se detallaron las partidas y trabajos concernientes a las obras provisionales y preliminares, del mismo modo, se procedió a detallar las especificaciones técnicas de las partidas del Plan de Manejo Ambiental, y finalmente se actualizó el monto del Plan de Desbosque; situación que evidencia que la entidad adoptó las acciones correctivas.</p>	<p>Corregida</p>

Información de Hito de Control n.º 009-2024-OCI/3413-SCC (Hito de control n.º 2: Elaboración de Expediente Técnico 17 de abril de 2024.

N.º	Situación adversa.	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas.	Acción preventiva y correctiva.	Estado de la situación adversa.
1	Inconsistencias en los análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, planos y planilla de metrados de las partidas del componente N° 1, referido a la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico, ocasionaría sobrecostos en la determinación del presupuesto de obra.	Oficio n.º 862-2024-GI-PET/GOB.REG-TACNA	Mediante Oficio n.º 862-2024-GI-PET/GOB.REG-TACNA de 05 de julio de 2024, el Gerente General, al respecto señala que, la Gerencia de Infraestructura mediante el Oficio n.º 1061-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 03 de julio de 2024, informa que la situación adversa ha sido superada mediante las acciones correctivas y preventivas adoptadas. El gerente de infraestructura, indica que se ha realizado la modificación del análisis de precios unitarios de las partidas observadas en la situación adversa, eliminando insumos y/o ajustando el rendimiento, según lo solicitado en el informe de hito de control. Asimismo, de la revisión de los análisis de precios unitarios señalados párrafos arriba, se ha verificado dichas modificaciones, en la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 156-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA.	Corregida
2	Presupuesto del expediente técnico no cuenta con indagaciones del mercado que sustenten el costo de los insumos, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, generando deficiencias en la estimación del valor referencial, situación que podría afectar el normal desarrollo del procedimiento de selección para la ejecución de obra.	Oficio n.º 862-2024-GI-PET/GOB.REG-TACNA	Mediante Oficio n.º 862-2024-GI-PET/GOB.REG-TACNA de 05 de julio de 2024, el Gerente General, al respecto señala que, la Gerencia de Infraestructura mediante el Oficio n.º 1061-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 03 de julio de 2024, informa que la situación adversa ha sido superada mediante las acciones correctivas y preventivas adoptadas. El gerente de infraestructura, indica que se ha realizado las cotizaciones de los insumos y equipos faltantes, como se señalan en el cuadro n.º 14 (25 insumos) y cuadro n.º (27 equipos) respectivamente. Al respecto en la revisión de las cotizaciones realizadas, adjuntas a la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 156-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA.	Corregida
3	Retraso en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto, con aprobación de diversos planes de trabajo, pone en riesgo el cumplimiento oportuno de la ejecución de obras, situación que puede generar mayores costos en la elaboración del expediente técnico.	Oficio n.º 862-2024-GI-PET/GOB.REG-TACNA	Mediante Oficio n.º 862-2024-GI-PET/GOB.REG-TACNA de 05 de julio de 2024, el Gerente General, al respecto señala que, la Gerencia de Infraestructura mediante el Oficio n.º 1061-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 03 de julio de 2024, informa que la situación adversa ha sido superada mediante las acciones correctivas y preventivas adoptadas. El gerente de infraestructura, respecto al retraso en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto, señala: <i>"Si bien el plazo de elaboración del E.T. a la fecha de su última actualización de costos, es cercana a los 03 años; el hito de control indica una situación indefectible, que es el retraso de la elaboración del E.T., al cual no se podría aplicar una acción correctiva"</i> . No obstante, lo anterior se debe señalar que el proceso de elaboración de expediente técnico se encuentra concluido al haberse aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 156-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA, la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico, lo que desestima que la entidad genera mayores costos en la elaboración del expediente técnico, y además que se tiene finalizado dicho proceso, debiendo continuar con la ejecución de obra.	Corregida

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000439-2024-CG/OC3413

EMISOR : MARIO RONALD JIMENEZ VEGA - JEFE DE OCI -
CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y PERFECCIONAMIENTO
DEL CONTRATO - PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE
PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO
MAYOR UCHUSUMA CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO B -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION
RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Consentimiento de la Buena Pro y perfeccionamiento de contrato, a la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma - Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 016-2024-OCI/3413-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20170639520:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3413-02-001-011
2. OFICIO-000439-2024-OC3413
3. Inf CC HC3 INF016

NOTIFICADOR : RUBEN ENRIQUE HERNANDEZ CAMA - PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/3413-02-001-011

DOCUMENTO : OFICIO N° 000439-2024-CG/OC3413

EMISOR : MARIO RONALD JIMENEZ VEGA - JEFE DE OCI -
CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y PERFECCIONAMIENTO
DEL CONTRATO - PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE
PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO
MAYOR UCHUSUMA CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO B -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION
RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Consentimiento de la Buena Pro y perfeccionamiento de contrato, a la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma - Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 016-2024-OCI/3413-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000439-2024-OC3413
2. Inf CC HC3 INF016



OFICIO N° -2024-CG/OC3413

Señor:

Luis Ramón Torres Robledo

Presidente del Consejo Directivo

Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna

Av. Manuel A. Odría - Villa Panamericana N.º 1245

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 016-2024-OCI/3413-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Consentimiento de la Buena Pro y perfeccionamiento de contrato, a la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma - Caplina clase B, sector Cerro Blanco del distrito de Calana - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 016-2024-OCI/3413-SCC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mario Ronald Jiménez Vega

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación
de los Recursos Hídricos de Tacna
Contraloría General de la República

(MJV/crm)

Nro. Emisión: 00176 (3413 - 2024) Elab:(U23553 - 3413)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JCIAVLW**

